

Decreto por el que se aprueban los Planes de Emergencia Exterior ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas correspondientes a: Planta Termosolar Arenales Solar PS, S.L., en Morón de la Frontera (Sevilla); Planta Termosolar de Ibereólica Solar Morón, S.L., en Morón de la Frontera (Sevilla); Compañía Logística de Hidrocarburos, S.A., Instalación Almacenamiento Arahal II, en Arahal (Sevilla); Compañía Logística de Hidrocarburos S.A., Instalación de Almacenamiento de Motril; (Granada) y Herogra Fertilizantes, S.A., en Albolote (Granada).

RELACIÓN DE DOCUMENTOS
TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES

Nº de orden	Denominación del documento
1	Certificado Comisión de Protección Civil de Andalucía
2	Resolución consulta pública previa artículo 133.1 de la Ley 39/2015
3	Diligencia sobre realización trámite consulta pública previa artículo 133.1 de la Ley 39/2015
4	Memoria justificativa sobre la necesidad y oportunidad
5	Memoria económica y anexos
6	Memoria impacto sobre derechos de la infancia
7	Memoria de las cargas administrativas
8	Memoria justificativa de los principios del art. 129 ley 39/2015
9	Memoria sobre impacto de género
10	Test de Evaluación de la Competencia
11	Acuerdo de inicio
12	Decisión sobre sometimiento trámite información pública y apertura trámite de audiencia
13	Trámite de información pública en BOJA
14	Informe de la Secretaría General para la Administración Pública
15	Corrección de errores relativa al Trámite de información pública en BOJA
16	Observaciones de la Unidad de Igualdad de Género
17	Informe de la D.G. de Presupuestos
18	Informe del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales
19	Informes de Valoración resultado trámite de audiencia, y observaciones del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, Unidad de Igualdad de Género y de la S.G. Administración Pública
20	Informe de la Secretaría General Técnica
21	Informe del Gabinete Jurídico
22	Informe de valoración de observaciones del informe del Gabinete Jurídico
23	Diligencia sobre cumplimiento de obligaciones en materia de Transparencia
24	Certificados del Consejo Nacional de Protección Civil

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

Sevilla, 6 de octubre de 2020

Antonio Sanz Cabello
 Viceconsejero de la Presidencia,
 Administración Pública e Interior

Código:	9eavq6759MH2XQmGVANQLbP1JLEcW4		
Firmado Por	ANTONIO SANZ CABELLO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	1/1



PAULA MONTILLA GÓMEZ, JEFA DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INTERIOR, EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, COMO SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL DE ANDALUCÍA,

CERTIFICA: Que la Comisión de Protección Civil de Andalucía, reunida en Pleno en sesión ordinaria el día 22 de noviembre 2018, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Informar favorablemente, por unanimidad de los miembros presentes, las siguientes propuestas de planes de emergencia exterior, conforme a lo establecido en el artículo 2.1, a), 4º del Decreto 138/2006, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Protección Civil de Andalucía:

- HEROGRA, S.A., en Albolote (Granada).
- COMPAÑÍA LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS, S.A., en Motril (Granada).
- COMPAÑÍA LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS, S.A., en Arahal (Sevilla).
- ARENALES SOLAR PS, S.L., en Morón de la Frontera (Sevilla).
- IBEREOLICA SOLAR MORON, S.L., en Morón de la Frontera (Sevilla).


Para que así conste a los efectos oportunos, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Presidente, haciendo constar, según lo establecido en el artículo 96.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, que la presente se emite con anterioridad a la aprobación de la correspondiente acta.

Vº. Bº.
EL DIRECTOR GENERAL DE INTERIOR,
EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIVIL
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE
Fdo.: Demetrio Pérez Carretero



C/ Zaragoza nº 8, 41071-Sevilla. Teléfono 955 041000. Fax 955 041366

Código:	KWMFJ933RMC9Deyn72R3p/vwpmUsj	Fecha	16/01/2019
Firmado Por	DEMETRIO PEREZ CARRETERO PAULA MONTILLA GOMEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	1/1



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIVIL POR LA QUE SE ESTABLECE EL TRÁMITE DE CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA ELABORACIÓN POR LA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR DE UN PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PLANES DE EMERGENCIA EXTERIOR ANTE EL RIESGO DE ACCIDENTES GRAVES EN LOS QUE INTERVIENEN SUSTANCIAS PELIGROSAS CORRESPONDIENTES A: HEROGRA, S.A., EN ALBOLOTE (GRANADA); COMPAÑÍA LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS, S.A., EN MOTRIL (GRANADA); COMPAÑÍA LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS, S.A., EN ARAHAL (SEVILLA); ARENALES SOLAR PS, S.L., EN MORÓN DE LA FRONTERA (SEVILLA); IBEREÓLICA SOLAR MORÓN, S.L., EN MORÓN DE LA FRONTERA (SEVILLA).

En el ejercicio de las competencias que el Decreto 99/2019, de 21 de enero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, le atribuye en materia de de protección civil y emergencias, esta Consejería debe aprobar planes de emergencia exterior ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas correspondientes a: HEROGRA, S.A., en Albolote (Granada); COMPAÑÍA LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS, S.A., en Motril (Granada); COMPAÑÍA LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS, S.A., en Arahal (Sevilla); ARENALES SOLAR PS, S.L., en Morón de la Frontera (Sevilla); IBEREÓLICA SOLAR , S.L., en Morón de la Frontera (Sevilla).

De conformidad con el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a la elaboración de un proyecto de reglamento se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de los sujetos y organizaciones más representativas afectados por la futura norma.

En su virtud, y en cumplimiento del Acuerdo de 27 de diciembre de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para habilitar la participación pública en el procedimiento de elaboración normativa a través del portal de la Junta de Andalucía,

RESUELVO

La apertura de trámite de consulta pública previo al inicio del procedimiento de elaboración del Proyecto de Decreto por el se aprueban los planes de emergencia exterior ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas correspondientes a: HEROGRA, S.A., en Albolote (Granada); COMPAÑÍA LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS, S.A., en Motril (Granada); COMPAÑÍA LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS, S.A., en Arahal (Sevilla); ARENALES SOLAR PS, S.L., en Morón de la Frontera (Sevilla); IBEREÓLICA SOLAR MORÓN, S.L., en Morón de la Frontera (Sevilla), durante un plazo de quince días desde el siguiente a la publicación en el portal web de la Junta de Andalucía que a continuación de indica: <http://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/normativa/consulta-previa.html>



Agustín Muñoz Martín
DIRECTOR GENERAL

Código:	43Cve843VFGEBJU0LDimxEbKIPz5v	Fecha	29/04/2019	
Firmado Por	AGUSTIN MUÑOZ MARTIN			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	1/1	

ANEXO

Consulta pública previa sobre un Proyecto de Decreto por el que se aprueban los planes de emergencia exterior ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas correspondientes a: HEROGRA, S.A., en Albolote (Granada); COMPAÑÍA LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS, S.A., en Motril (Granada); COMPAÑÍA LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS, S.A., en Arahal (Sevilla); ARENALES SOLAR PS, S.L., en Morón de la Frontera (Sevilla); IBEREÓLICA SOLAR MORON, S.L., en Morón de la Frontera (Sevilla).

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con lo dispuesto en el Acuerdo de 27 de diciembre de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para habilitar la participación pública en el procedimiento de elaboración normativa a través del portal de la Junta de Andalucía, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de decreto por el que se aprueban los planes de emergencia exterior ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas correspondientes a: HEROGRA, S.A., en Albolote (Granada); COMPAÑÍA LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS, S.A., en Motril (Granada); COMPAÑÍA LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS, S.A., en Arahal (Sevilla); ARENALES SOLAR PS, S.L., en Morón de la Frontera (Sevilla); IBEREÓLICA SOLAR MORÓN, S.L., en Morón de la Frontera (Sevilla), se sustancia la presente consulta pública, a través del portal de la Junta de Andalucía, con objeto de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.

a) Denominación.

Proyecto de decreto por el que se aprueban los planes de emergencia exterior ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas correspondientes a: HEROGRA, S.A., en Albolote (Granada); COMPAÑÍA LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS, S.A., en Motril (Granada); COMPAÑÍA LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS, S.A., en Arahal (Sevilla); ARENALES SOLAR PS, S.L., en Morón de la Frontera (Sevilla); IBEREÓLICA SOLAR MORÓN, S.L., en Morón de la Frontera (Sevilla).

b) Antecedentes de la norma.

- Artículo 66.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía que atribuye a esta Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de protección civil que incluye, en todo caso, la regulación, la planificación y ejecución de medidas relativas a las emergencias y la seguridad civil, así como la dirección y coordinación de los servicios de protección civil.
- Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.
- Real Decreto 1196/2003, de 19 de septiembre, que aprueba la Directriz básica de protección civil para el control y planificación ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas, que establece el modelo al que se ha adaptado la estructura organizativa de estos planes de emergencia.
- Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía, que en su artículo 13 define los planes especiales y dispone que serán elaborados por la Consejería competente en materia de protección civil y aprobados por el Consejo de Gobierno.



c) Problemas que se pretenden solucionar

Se trata de prevenir posibles eventualidades ante casos de accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas de determinados establecimientos.

d) Necesidad y oportunidad de su aprobación.

La necesidad de la promulgación de este Decreto deriva de lo dispuesto en el Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, en cuyo artículo 13.1 establece que, para los establecimientos de nivel superior definidos en el artículo 3.6, los órganos competentes en materia de protección civil de las Comunidades Autónomas elaborarán, con la colaboración de los industriales, un plan de emergencia exterior para prevenir y, en su caso mitigar, las consecuencias de los posibles accidentes graves previamente analizados, clasificados y evaluados, en el que se establezcan las medidas de protección más idóneas, los recursos humanos y materiales necesarios y el esquema de coordinación de las autoridades, órganos y servicios llamados a intervenir.

e)Objetivos de la norma

El establecimiento de un marco organizativo y funcional, con la participación de las distintas Administraciones públicas, para prevenir y, en su caso, mitigar las consecuencias de los accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas de determinados establecimientos.

f) Posibles soluciones alternativas

En el presente proyecto normativo no se han contemplado otras soluciones que no sean regulatorias.

g) E-mail para recibir las aportaciones

La ciudadanía, los municipios afectados, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados a través del siguiente buzón de correo electrónico: dg.interior.cpai@juntadeandalucia.es

Quien formule estas aportaciones deberá incluir en su correo, su nombre y apellidos o razón social o denominación de la entidad a la que represente.

h) Más información

i) Plazo de participación.

Con carácter general, este plazo será de 15 días a partir del día siguiente al de la publicación de la consulta.



DILIGENCIA para hacer constar que el Proyecto de Decreto por el que se aprueban los planes de emergencia exterior ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas correspondientes a: Planta Termosolar Arenales Solar PS, S.L., en Morón de la Frontera (Sevilla); Planta Termosolar de Iberoólica Solar Morón, S.L., en Morón de la Frontera (Sevilla); Compañía Logística de Hidrocarburos, S.A., Instalación Almacenamiento Arahal II, en Arahal (Sevilla); Compañía Logística de Hidrocarburos S.A. Instalación de Almacenamiento de Motril y Herogra Fertilizantes, S.A., en Albolote (Granada), en virtud de lo establecido en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ha sido sometido a consulta pública previa en el Portal de la Junta de Andalucía, desde el día 3 de mayo al 27 de mayo de 2019, ambos inclusive; sin que se haya recibido aportación alguna a través de la cuenta de correo dg.interior.cpai@juntadeandalucia.es.

Y para que conste, a los efectos oportunos, se expide la presente diligencia.

Sevilla, 31 de mayo de 2019
EL CONSEJERO TÉCNICO



Fdo. Fernando Jaldo Alba



MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PLANES DE EMERGENCIA EXTERIOR ANTE EL RIESGO DE ACCIDENTES GRAVES EN LOS QUE INTERVIENEN SUSTANCIAS PELIGROSAS CORRESPONDIENTES A: PLANTA TERMOSOLAR ARENALES SOLAR PS, S.L., EN MORÓN DE LA FRONTERA (SEVILLA); PLANTA TERMOSOLAR DE IBEREÓLICA SOLAR MORÓN, S.L., EN MORÓN DE LA FRONTERA (SEVILLA); COMPAÑÍA LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS, S.A., INSTALACIÓN ALMACENAMIENTO ARAHAL II, EN ARAHAL (SEVILLA); COMPAÑÍA LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A., INSTALACIÓN DE ALMACENAMIENTO DE MOTRIL; (GRANADA) Y HEROGRA FERTILIZANTES, S.A., EN ALBOLOTE (GRANADA).

A los efectos previstos en el artículo 45.1.a) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se emite la presente memoria justificativa de la necesidad y oportunidad del proyecto de disposición citado en el encabezamiento:

a) Juicio de oportunidad y ordenación del proyecto.

Las competencias en materia de protección civil las ostenta la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, de conformidad con el Decreto de la Presidenta 5/2018, de 6 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y el artículo 1.e) del Decreto 99/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería la Presidencia, Administración Pública e Interior.

A tenor de lo expuesto, la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, por mediación de su Dirección General de Emergencias y Protección Civil, en uso de las atribuciones previstas en el mencionado Decreto 99/2019, de 12 de febrero, ha elaborado los planes de emergencia exterior de las entidades anteriormente referenciadas, ajustándose al contenido y procedimiento normativamente establecido.

b) Juicio de legalidad.

De acuerdo con el Decreto del Presidente 2/2019, de 12 de febrero, de la Vicepresidencia y sobre Reestructuración de Consejerías, corresponde a esta Consejería la competencia en materia de protección civil y emergencias. Por su parte, la Dirección General de Emergencias y Protección Civil resulta competente para tramitar el procedimiento de elaboración de este Proyecto de Decreto, según lo dispuesto en el artículo 1 e) del Decreto 99/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior.

c) Contenido.

El presente proyecto de Decreto se estructura en un artículo único, relativo a la aprobación de los planes de emergencia exterior; una disposición derogatoria única y dos disposiciones finales. La primera de ellas faculta a la persona titular de la Consejería competente en materia de emergencias y protección



Código:	43Cve723L3UVCCiu75doHdW14Rn3Z9	Fecha	23/10/2019
Firmado Por	AGUSTIN MUÑOZ MARTIN FERNANDO JALDO ALBA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	1/4



civil y para dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo y ejecución del Decreto y para modificar mediante Orden el contenido del Anexo de cada Plan. La segunda hace referencia a la entrada en vigor del mismo.

d) Tabla de vigencias.

Para su actualización y adaptación al Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, este proyecto determina la derogación expresa de:

a) Los Planes de Emergencia Exterior ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas correspondientes a: Polígono Industrial Juncaril, en Albolote y Peligros (Granada), y Planta Termosolar Arenales Solar, en Morón de la Frontera, aprobados por el Decreto 305/2015, de 28 de julio.

b) El Plan de Emergencia Exterior ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas correspondientes Albereólica Solar Morón, S.L., en Morón de la Frontera (Sevilla); aprobado por el Decreto 110/2014, de 1 de julio.

c) El Plan de Emergencia Exterior ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas correspondiente al establecimiento Compañía Logística de Hidrocarburos CLH, S.A., en Arahal (Sevilla) aprobado por el Decreto 246/2013, de 27 de diciembre.

d) El Plan Especial de Emergencia Exterior ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas correspondientes a CLH MOTRIL, aprobado por el Acuerdo de 21 de julio de 2009, del Consejo de Gobierno.

Asimismo, se incluye la cláusula genérica de derogación de cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan o contradigan a los dispuesto en el presente Decreto.

e) Referencia a actuaciones previas y al trámite de audiencia.

Considerada la necesidad de disponer de planes de emergencia exterior que den cobertura a eventuales situaciones de riesgo, accidentes o incidentes que pudieran acaecer en los establecimientos y dependencias antes indicados, han sido elaboradas unas propuestas al respecto, por personal técnico de esta Dirección General y de las Delegaciones del Gobierno correspondientes.

Estos proyectos de planes serán objeto de informe por la Comisión de Protección Civil de Andalucía y por el Consejo Nacional de Protección Civil.


De conformidad con el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en cumplimiento del Acuerdo de 27 de diciembre de 2016, del Consejo de Gobierno, con carácter previo a la elaboración de este proyecto de Decreto se ha sustanciado una consulta pública, a través del portal web de la Junta de Andalucía, en la que se ha recabado la opinión de los sujetos y organizaciones más representativas afectados por esta norma.

Asimismo, se ha considerado que, durante su tramitación, han de ser recabados los informes que a continuación se relacionan:

- ✓ Informe de la Dirección General de Presupuestos. Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regula la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-



Código:	43Cve723L3UVCCiu75doHdW14Rn3Z9	Fecha	23/10/2019
Firmado Por	AGUSTIN MUÑOZ MARTIN FERNANDO JALDO ALBA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	2/4



financiera y Decreto 206/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de hacienda y Administración Pública.

- ✓ Informe del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales. Artículo 57.2 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y artículo 2 del Reglamento de Funcionamiento del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, aprobado por el Decreto 263/2011, de 2 de agosto.
- ✓ Informe de la Secretaría General para la Administración Pública. (Servicio de Planificación y Organización Administrativa). Decreto 206/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.
- ✓ Unidad de Igualdad de Género de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior. Artículo 6.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía y Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género.
- ✓ Informe de la Secretaría General Técnica de esta Consejería. Artículo 45.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- ✓ Informe del Gabinete Jurídico. Artículo 78.2.a) del Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía.

Se considera necesario remitir el documento de cada plan a los Ayuntamientos afectados en trámite de audiencia. Asimismo, se realizará un trámite de información pública, mediante inclusión de anuncio en BOJA y exposición pública en la web de la Junta de Andalucía por un plazo de 15 días en aplicación del artículo 45 c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía).

Por último, se elaborará el Test de Evaluación de la Competencia en aplicación de los artículos 3 i) de la Ley 6/2007, de 26 de junio y 8.3 a) de los Estatutos de la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía, aprobados mediante el Decreto 289/2007, de 11 de diciembre.

f) Exigencias técnicas.

El presente Decreto, por su especificidad, no requiere la creación o desarrollo de una aplicación informática para su efectiva implantación. No se prevé tampoco la implantación de ningún procedimiento administrativo derivado de la aplicación del mismo.


g) Memoria funcional.

Tras el proceso de elaboración y aprobación del correspondiente Decreto, se inicia la fase de implantación de los distintos planes, en el sentido de conjunto de actuaciones de los órganos competentes de la Administración de la Junta de Andalucía, para hacer efectivas las previsiones de los mismos:

1. Designación y nombramiento de los componentes del Comité Asesor, Gabinete de Información y comité de Operaciones, así como los procedimientos de convocatoria.
2. Determinación de los Grupos Operativos, componentes de los mismos, sus responsables y procedimiento de movilización.
3. Establecimiento de protocolos, convenios o acuerdos con las Administraciones competentes en la materia, para el establecimiento de procedimientos de coordinación, intervención, asignación de medios y recursos, formación, etcétera.
4. Verificación de medios y recursos adscritos al plan, clasificación de los mismos, propuesta de adquisición, etcétera.
5. Difusión del contenido del Plan a nivel del personal de los grupos operativos.



Código:	43CvE723L3UVCCiu75doHdW14Rn3Z9	Fecha	23/10/2019
Firmado Por	AGUSTIN MUÑOZ MARTIN FERNANDO JALDO ALBA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	3/4



6. Elaboración de programas formación y capacitación para el personal de los grupos operativos.
7. Comprobación de la eficacia del Plan a través de los mecanismos de chequeo, simulacros y otros.
8. Actuaciones relativas a la información a la población.
9. Establecimiento de programas específicos de información y asesoramiento a las Entidades Locales.

EL DIRECTOR GENERAL

Agustín Muñoz Martín

EL CONSEJERO TÉCNICO

Fernando Jaldo Alba



Código:	43Cve723L3UVCCiu75doHdW14Rn3Z9	Fecha	23/10/2019	
Firmado Por	AGUSTIN MUÑOZ MARTIN FERNANDO JALDO ALBA			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	4/4	

MEMORIA ECONÓMICA DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PLANES DE EMERGENCIA EXTERIOR ANTE EL RIESGO DE ACCIDENTES GRAVES EN LOS QUE INTERVIENEN SUSTANCIAS PELIGROSAS CORRESPONDIENTES A: PLANTA TERMOSOLAR ARENALES SOLAR PS, S.L., EN MORÓN DE LA FRONTERA (SEVILLA); PLANTA TERMOSOLAR DE IBEREÓLICA SOLAR MORÓN, S.L., EN MORÓN DE LA FRONTERA (SEVILLA); COMPAÑÍA LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS, S.A., INSTALACIÓN ALMACENAMIENTO ARAHAL II, EN ARAHAL (SEVILLA); COMPAÑÍA LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A., INSTALACIÓN DE ALMACENAMIENTO DE MOTRIL; (GRANADA) Y HEROGRA FERTILIZANTES, S.A., EN ALBOLOTE (GRANADA).

A los efectos previstos en el artículo 45.1.a) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria y el informe con incidencia económico – financiera, se elabora la presente memoria económica de los planes de emergencia exterior ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas objeto de este proyecto de Decreto.

Las actuaciones dirigidas a la implantación de planes de emergencia, entre las que cabe destacar las relativas a dotación de medios materiales, capacitación e información a la población u otras, han sido objeto de una determinación previa, en el propio documento del plan, programando actividades dirigidas al desarrollo de su estructura, dotación o mejora de medios y recursos, formación del personal, evaluación de su eficacia, e información a la población.


Algunas de las referidas actuaciones presentan, en mayor o menor medida, incidencia en el presupuesto de gastos de la Consejería, aún cuando ésta ha de ser considerada en un sentido general referida a uno o varios de los riesgos presentes en la Comunidad Autónoma de Andalucía, al resultar imposible determinar a priori en qué escenario concreto se ha de producir una determinada situación de emergencia y qué magnitud ha de revestir. Máxime cuando buena parte de los recursos previstos son susceptibles de ser movilizados ante emergencias de distinta naturaleza.

Aún partiendo de la dificultad inicial para una aproximación detallada a la siniestralidad de un determinado escenario, la experiencia acumulada desde la aprobación de los primeros planes de emergencia de ámbito autonómico, tanto los de carácter multirriesgo (Plan Territorial de Emergencia de Andalucía), como aquellos que hacen referencia a un riesgo en particular (planes especiales o específicos de emergencia), hacen posible una estimación de los costes que conlleva la implantación del conjunto de planes de emergencia referidos a la totalidad de riesgos presentes en la Comunidad Autónoma, así como qué proporción de éstos puede referirse a cada riesgo en particular.

Así, podemos programar las actuaciones y determinar los costes de implantación del conjunto de planes de emergencia exterior ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas actualmente en vigor, no así respecto de cada establecimiento o instalación en particular, ya



Código:	43Cve785IVKPFra5R0ca0CYU8SPnj	Fecha	23/10/2019
Firmado Por	AGUSTIN MUÑOZ MARTIN FERNANDO JALDO ALBA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	1/3



que resulta inviable en estos momentos predecir la siniestralidad que va a acaecer en un escenario tan concreto.

Es con este nivel de determinación, que se ha elaborado una estimación, con cargo al presupuesto de gastos de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior del coste de las actuaciones de implantación del conjunto de planes de emergencia ante el riesgo de accidentes en los que intervienen sustancias peligrosas en Andalucía (actualmente en torno a una setentena de instalaciones, establecimientos, polígonos o subpolígonos en su caso).

En cuanto a la proyección temporal, se ha considerado el período 2020-2023 al haberse programado el inicio de las actuaciones para la implantación de los planes de emergencia exterior ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas correspondientes a: PLANTA TERMOSOLAR ARENALES SOLAR PS, S.L., EN MORÓN DE LA FRONTERA (SEVILLA); PLANTA TERMOSOLAR DE IBEREÓLICA SOLAR MORÓN, S.L., EN MORÓN DE LA FRONTERA (SEVILLA); COMPAÑÍA LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS, S.A., INSTALACIÓN ALMACENAMIENTO ARAHAL II, EN ARAHAL (SEVILLA); COMPAÑÍA LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A., INSTALACIÓN DE ALMACENAMIENTO DE MOTRIL; (GRANADA) Y HEROGRA FERTILIZANTES, S.A., EN ALBOLOTE (GRANADA). Ello siempre en función de la dotación de créditos presupuestarios disponibles.

Por lo que respecta a la programación de actuaciones concretas con incidencia en el presupuesto de gastos del Departamento, se ha considerado la ejecución de trabajos y asesoramiento, la disponibilidad de medios para una primera respuesta en situaciones de emergencia, actuaciones vinculadas al siguiente proyecto:

Capítulo VI del Presupuesto de Gastos:

a) UNIDADES DE INTERVENCIÓN INMEDIATA. (Código de Proyecto 2003000078)

Se derivan actuaciones imputables vinculadas a la planificación, intervención y apoyo logístico del Grupo de Emergencias de Andalucía (GREA), en el marco de lo establecido en la Encomienda de Gestión a la Empresa Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A. (TRAGSATEC), aprobada mediante Resolución de la Secretaría General Técnica, de 28 de marzo de 2017, asumiendo la totalidad de las obligaciones que dimanen de ella.

La unidad del Grupo de Emergencias de Andalucía con sede en Sevilla y Jaén viene actuando desde su constitución en situaciones de emergencia, en aplicación de los procedimientos de respuesta establecidos en los distintos planes de emergencia territoriales y/o especiales.

El personal que integra estas Unidades constituye un recurso de primer orden de la Administración de la Junta de Andalucía para la realización de labores de prevención, así como para hacer frente a situaciones de emergencia derivadas de accidentes en los que intervienen sustancias peligrosas.



Código:	43Cve785IVKPFRA5R0ca0CYU8SPnj	Fecha	23/10/2019	
Firmado Por	AGUSTIN MUÑOZ MARTIN FERNANDO JALDO ALBA			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	2/3	

En todo caso, los costes derivados del desarrollo e implantación de los planes de emergencia objeto de esta Memoria constituyen una parte del gasto de la Encomienda de Gestión a la Empresa Tragsatec, S.A. antes indicada, para el funcionamiento del Grupo de Emergencia de Andalucía (GREA).

Considerando la iniciación de las actuaciones para la implantación de los planes que nos ocupan, en el marco del presente proyecto durante 2020, se prevé la realización de actuaciones referidas al conjunto de planes de emergencia ante el riesgo de accidentes en los que intervienen sustancias peligrosas actualmente en vigor, por un importe máximo total en el ejercicio de trescientos treinta y siete mil cien (337.100,00) Euros, con cargo a la posición presupuestaria G/22B/60905/00.

Las estimaciones respecto de ejercicios ulteriores han sido reflejadas en cuadros anexos. Sobre la valoración presupuestaria global se pueden establecer variaciones en la distribución anual.

EL CONSEJERO TÉCNICO
Fdo. Fernando Jaldo Alba

V.B.
EL DIRECTOR GENERAL
Fdo. Agustín Muñoz Martín



Código:	43Cve785IVKPFra5R0ca0CYU8SPnj	Fecha	23/10/2019	
Firmado Por	AGUSTIN MUÑOZ MARTIN FERNANDO JALDO ALBA			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	3/3	

Año 200
Importe

0
0
0

ANEXO 2. Otros Gastos Corrientes

(1) Explicación del gasto	(2) Concepto Presupuestario	Periodificación			
		(3) Año 2020	(4) Año 2021	(5) Año 2022	(6) Año 2023
1. Gastos de primer establecimiento					
	Subtotal 1	0	0	0	0
2. Gastos recurrentes					
	Subtotal 2	0	0	0	0
3. Intereses					
	Subtotal 3	0	0	0	0
4. Subvenciones					

	Subtotal 4	0	0	0	0
TOTAL GENERAL		0	0	0	0

ANEXO 3. Gastos de Capital

Explicación del gasto (1)	Concepto Presupuestario (2)	Periodificación			
		Año 2020 (3)	Año 2021 (4)	Año 2022 (5)	Año 2023 (6)
1. Inversiones reales					
UNIDADES INTERVENCIÓN INMEDIATA (CÓDIGO PROYECTO 2003000078)	03 609 05	337.100	343.800	350.000	357.000
	Subtotal 1	337.100	343.800	350.000	357.000
2. Transferencias de capital					
	Subtotal 2	0	0	0	0
3. Operaciones financieras					

MEMORIA PARA LA EVALUACIÓN DEL ENFOQUE EN LOS DERECHOS DE LA INFANCIA DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PLANES DE EMERGENCIA EXTERIOR ANTE EL RIESGO DE ACCIDENTES GRAVES EN LOS QUE INTERVIENEN SUSTANCIAS PELIGROSAS CORRESPONDIENTES A: PLANTA TERMOSOLAR ARENALES SOLAR PS, S.L., EN MORÓN DE LA FRONTERA (SEVILLA); PLANTA TERMOSOLAR DE IBEREÓLICA SOLAR MORÓN, S.L., EN MORÓN DE LA FRONTERA (SEVILLA); COMPAÑÍA LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS, S.A., INSTALACIÓN ALMACENAMIENTO ARAHAL II, EN ARAHAL (SEVILLA); COMPAÑÍA LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A., INSTALACIÓN DE ALMACENAMIENTO DE MOTRIL; (GRANADA) Y HEROGRA FERTILIZANTES, S.A., EN ALBOLOTE (GRANADA).

De conformidad con lo establecido en el artículo 139.1 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, y en el Decreto 103/2005, de 19 de abril, por el que se regula el Informe de evaluación del Enfoque de derechos de la Infancia en los proyectos de Ley y Reglamentos que apruebe el Consejo de Gobierno, este proyecto no afecta a los derechos de los niños y a las niñas.

V.B.

EL DIRECTOR GENERAL


Fdo. Agustín Muñoz Martín

EL CONSEJERO TÉCNICO

Fernando Jaldo Alba



Código:	43Cve768KK6JGRu5WSZ7VXaa5BDjWh	Fecha	23/10/2019
Firmado Por	AGUSTIN MUÑOZ MARTIN FERNANDO JALDO ALBA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	1/1



INFORME DE VALORACIÓN DE LAS CARGAS ADMINISTRATIVAS EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PLANES DE EMERGENCIA EXTERIOR ANTE EL RIESGO DE ACCIDENTES GRAVES EN LOS QUE INTERVIENEN SUSTANCIAS PELIGROSAS CORRESPONDIENTES A: PLANTA TERMOSOLAR ARENALES SOLAR PS, S.L., EN MORÓN DE LA FRONTERA (SEVILLA); PLANTA TERMOSOLAR DE IBEREÓLICA SOLAR MORÓN, S.L., EN MORÓN DE LA FRONTERA (SEVILLA); COMPAÑÍA LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS, S.A., INSTALACIÓN ALMACENAMIENTO ARAHAL II, EN ARAHAL (SEVILLA); COMPAÑÍA LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A., INSTALACIÓN DE ALMACENAMIENTO DE MOTRIL; (GRANADA) Y HEROGRA FERTILIZANTES, S.A., EN ALBOLOTE (GRANADA).

En el artículo 45.1 a) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se establece que en los procedimientos de elaboración de un reglamento deberá llevarse a cabo, cuando proceda, una valoración de las cargas administrativas derivadas de la aplicación de la norma para la ciudadanía y las empresas.

A tal efecto se pone de manifiesto lo siguiente:

Se consideran cargas administrativas aquellas actividades de naturaleza administrativa que deben llevar a cabo las empresas o la ciudadanía para cumplir con las obligaciones derivadas de la normativa. El Decreto que se quiere aprobar no tiene repercusión directa en las empresas ni en la ciudadanía en general, ya que su ámbito de aplicación consiste en un plan de emergencia para prevenir y, en su caso mitigar, las consecuencias de los posibles accidentes graves previamente analizados, clasificados y evaluados, en el que se establezcan las medidas de protección más idóneas, los recursos humanos y materiales necesarios y el esquema de coordinación de las autoridades, órganos y servicios llamados a intervenir. Desde este punto de vista debe concluirse que de la aplicación de esta norma no se derivarán cargas administrativas directas para la ciudadanía ni para las empresas.

VºBº

EL DIRECTOR GENERAL

EL CONSEJERO TÉCNICO

Fdo. Agustín Muñoz Martín

Fdo. Fernando Jaldo Alba



Código:	43Cve966ZYTm3KLgxRP/fne9kjkvmK	Fecha	23/10/2019	
Firmado Por	AGUSTIN MUÑOZ MARTIN FERNANDO JALDO ALBA			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	1/1	

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE BUENA REGULACIÓN EN EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PLANES DE EMERGENCIA EXTERIOR ANTE EL RIESGO DE ACCIDENTES GRAVES EN LOS QUE INTERVIENEN SUSTANCIAS PELIGROSAS CORRESPONDIENTES A: PLANTA TERMOSOLAR ARENALES SOLAR PS, S.L., EN MORÓN DE LA FRONTERA (SEVILLA); PLANTA TERMOSOLAR DE IBEREÓLICA SOLAR MORÓN, S.L., EN MORÓN DE LA FRONTERA (SEVILLA); COMPAÑÍA LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS, S.A., INSTALACIÓN ALMACENAMIENTO ARAHAL II, EN ARAHAL (SEVILLA); COMPAÑÍA LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A., INSTALACIÓN DE ALMACENAMIENTO DE MOTRIL; (GRANADA) Y HEROGRA FERTILIZANTES, S.A., EN ALBOLOTE (GRANADA).

La presente Memoria se redacta en cumplimiento de lo establecido en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

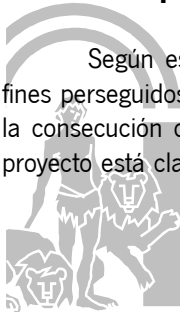
El precitado artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, exige que las Administraciones Públicas actúen en sus iniciativas normativas de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, transparencia y eficiencia. En la exposición de motivos de este proyecto se resume la adecuación a los citados principios.

Principio de necesidad.

El principio de necesidad exige que la iniciativa normativa esté justificada por una razón de interés general. La promulgación de un nuevo Decreto que apruebe los planes de emergencia exterior ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas responde claramente a este principio. Responde al marco normativo constituido por el Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, cuyo artículo 13.1 establece que los órganos competentes en materia de protección civil de las Comunidades Autónomas elaborarán, con la colaboración de los industriales, un plan de emergencia exterior para prevenir y, en su caso mitigar, las consecuencias de los posibles accidentes graves previamente analizados, clasificados y evaluados, en el que se establezcan las medidas de protección más idóneas, los recursos humanos y materiales necesarios y el esquema de coordinación de las autoridades, órganos y servicios llamados a intervenir. En el ámbito de la Comunidad Autónoma, la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía en su artículo 10, recoge la tipología de los planes de emergencia, entre los que se encuentra los planes especiales definidos en el artículo 13.1 como aquellos que son elaborados para hacer frente a las emergencias producidas por riesgos para los que la normativa emanada de la Administración General del Estado establezca su regulación a través de la correspondiente directriz básica de planificación relativa a cada tipo de riesgo.

Principio de eficacia.

Según este principio, las propuestas normativas deben partir de una identificación clara de los fines perseguidos, estableciendo unos objetivos directos y evitando cargas innecesarias y accesorias para la consecución de estos objetivos finales. Tal y como se ha manifestado anteriormente, el objetivo del proyecto está claro y es establecer un marco organizativo y funcional con la participación de las distintas



Código:	43CVe639080BB5bJ1Zkv2IB7+0s3sY	Fecha	23/10/2019	
Firmado Por	AGUSTIN MUÑOZ MARTIN FERNANDO JALDO ALBA			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	1/2	

Administraciones públicas, para prevenir y, en su caso, mitigar las consecuencias de los accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas.

Principio de proporcionalidad.

Este principio exige que la propuesta normativa sea el instrumento más adecuado para garantizar la consecución del objetivo que se persigue. En nuestro caso, la nueva regulación ha de llevarse a cabo mediante la aprobación de una norma con rango de Decreto, pues debe tratarse de una norma de carácter general, por lo que la forma de Decreto del Consejo de Gobierno, regulado en los artículos 43 y 44 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, es la más idónea. Además, se ajustará al procedimiento previsto en el artículo 45 de la misma.

Principio de seguridad jurídica.

El principio de seguridad jurídica exige que la iniciativa normativa se ejerza de manera coherente con el resto del Ordenamiento Jurídico para generar un marco normativo estable y predecible, creando un entorno de certidumbre que facilite la actuación de la ciudadanía. El proyecto de referencia se enmarca adecuadamente en el ordenamiento jurídico, ya que responde al reparto competencial establecido en la Constitución Española y en el artículo 66.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía. Con todo ello se genera un marco normativo estable y predecible para las administraciones públicas y colectivos involucrados.

Principio de transparencia.

Este principio exige que los objetivos de la norma y su justificación deban ser definidos claramente. El objetivo del proyecto de Decreto es establecer el marco organizativo y funcional, con la participación de las distintas Administraciones públicas, para prevenir y, en su caso, mitigar las consecuencias de los accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas. El objetivo de la regulación es por tanto nítido, y los motivos de la misma igualmente claros.

Exige, asimismo, que se establezcan los mecanismos de consulta con los agentes implicados, que estimulen su participación activa en el proceso de elaboración normativa, así como el establecimiento de instrumentos de acceso sencillo y universal a la regulación vigente. Considerada la necesidad de aprobar y publicar el presente proyecto de Decreto, se considera oportuno abrir trámite de audiencia a los Ayuntamientos en cuyos municipios radican las factorías objeto del correspondiente plan de emergencia exterior. Especialmente se pretende una participación activa de los Ayuntamientos. Asimismo, se pretende abrir un trámite de información pública para que pueda participar toda la población afectada. Todo ello, junto a los informes preceptivos que se deben solicitar.

Principio de eficiencia.

Esta propuesta normativa evita cargas administrativas innecesarias o accesorias. Nos remitimos a la memoria de cargas administrativas que figura en el expediente administrativo de elaboración de este proyecto.



EL DIRECTOR GENERAL

Fdo. Agustín Muñoz Martín

EL CONSEJERO TÉCNICO

Fdo. Fernando Jaldo Alba

Código:	43Cve639080BB5bJ1ZkV2IB7+0s3sY	Fecha	23/10/2019	
Firmado Por	AGUSTIN MUÑOZ MARTIN FERNANDO JALDO ALBA			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	2/2	

EVALUACIÓN DE IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO

FUNDAMENTACIÓN Y OBJETO

1. DENOMINACIÓN DE LA NORMA JURÍDICA

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PLANES DE EMERGENCIA EXTERIOR ANTE EL RIESGO DE ACCIDENTES GRAVES EN LOS QUE INTERVIENEN SUSTANCIAS PELIGROSAS CORRESPONDIENTES A: PLANTA TERMOSOLAR ARENALES SOLAR PS, S.L., EN MORÓN DE LA FRONTERA (SEVILLA); PLANTA TERMOSOLAR DE IBEREÓLICA SOLAR MORÓN, S.L., EN MORÓN DE LA FRONTERA (SEVILLA); COMPAÑÍA LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS, S.A., INSTALACIÓN ALMACENAMIENTO ARAHAL II, EN ARAHAL (SEVILLA); COMPAÑÍA LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A., INSTALACIÓN DE ALMACENAMIENTO DE MOTRIL; (GRANADA) Y HEROGRA FERTILIZANTES, S.A., EN ALBOLOTE (GRANADA).

2. CONTEXTO LEGISLATIVO QUE PRESCRIBE LA OBLIGATORIEDAD DE ELABORAR LOS INFORMES DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO.

En virtud de lo establecido en el Estatuto de Autonomía para Andalucía, así como posteriormente en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, en su artículo 6.2, todas las Consejerías y Centros Directivos de la Junta de Andalucía tienen la obligación de acompañar al procedimiento de elaboración de los proyectos de ley, disposiciones reglamentarias y planes, un informe en el que se valore el impacto que pueden causar las mismas tras su aprobación. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género, la emisión del informe corresponde al centro directivo competente para la iniciación del procedimiento de elaboración de la disposición que se trate.



Código:	43Cve690RDLMYJIBT0r3l0Rd1r5+rM	Fecha	23/10/2019	
Firmado Por	AGUSTIN MUÑOZ MARTIN FERNANDO JALDO ALBA			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	1/6	

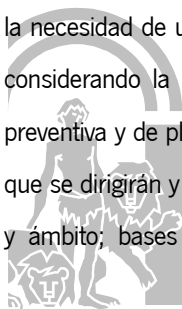
3. OBJETO DEL INFORME Y ÓRGANO A QUIEN VA DIRIGIDO EL MISMO.

El objeto de este Proyecto de Decreto consiste en aprobar los planes de emergencia exterior ante el riesgo de accidentes en los que intervienen sustancias peligrosas correspondientes a: Planta Termosolar Arenales Solar PS, S.L., en Morón de la Frontera (Sevilla); Planta Termosolar de Ibereólica Solar Morón, S.L., en Morón de la Frontera (Sevilla); Compañía Logística de Hidrocarburos, S.A., Instalación Almacenamiento Arahal II, en Arahal (Sevilla); Compañía Logística de Hidrocarburos S.A. Instalación de Almacenamiento de Motril y Herogra Fertilizantes, S.A., en Albolote (Granada).

Se trata de organizar los procedimientos de actuación ante determinadas emergencias producidas por accidentes graves que puedan derivarse del manejo de sustancias peligrosas, articulando un adecuado sistema de coordinación de los medios y recursos intervinientes, con la finalidad última de prevenir y mitigar, en su caso, los posibles daños a personas, bienes y medio ambiente.

La Dirección General de Emergencias y Protección Civil emite el presente informe con el objeto de evaluar el impacto de género que el Proyecto de Decreto pudiera causar, y lo remitirá a la Unidad de Igualdad de Género de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior con la finalidad de que ésta realice las observaciones pertinentes y las remita de nuevo al centro directivo que suscribe para la modificación de la norma, si fuera necesario, con objeto de garantizar un impacto de género positivo tras la aprobación del mismo.

Objeto de la norma: Las sociedades caracterizadas por un alto grado de desarrollo han de convivir con determinados niveles de riesgos como consecuencia, entre otros factores, de las necesidades de producción, almacenaje y distribución de sustancias peligrosas aunque esenciales en actividades tales como el transporte o la fabricación de determinados bienes y servicios. La tendencia al incremento en el consumo de determinados bienes y servicios se superpone a una creciente formación y toma de conciencia de la población frente a aquellos riesgos susceptibles de afectarle. Las eventuales consecuencias de que se produzcan siniestros, en los que son susceptible de verse afectados núcleos de población, áreas de elevado valor medioambiental, principalmente recursos hídricos, u otros, han conllevado la necesidad de una intervención de las Administraciones públicas con competencias en la materia. Máxime considerando la relevancia que, respecto de los niveles de riesgo a asumir, tiene una adecuada política preventiva y de planificación. Los planes de emergencia especifican la organización jerárquica y funcional con que se dirigirán y llevarán a cabo las actuaciones en cada de situación de emergencia. Así, se regula el objeto y ámbito; bases y criterios; zonas objeto de planificación; definición y planificación de las medidas de



Código:	43Cve690RDLMYJIBT0r3l0Rd1r5+rM	Fecha	23/10/2019
Firmado Por	AGUSTIN MUÑOZ MARTIN FERNANDO JALDO ALBA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	2/6



protección; estructura y organización del plan; dirección del plan; comité asesor; gabinete de información; comité de operaciones; centro de operaciones; grupos operativos; procedimientos de coordinación con la planificación estatal; alerta del personal adscrito al plan de emergencia exterior; actuación desde los primeros momentos de la emergencia; actuación de los grupos operativos, etc.

IDENTIFICACIÓN DE LA PERTINENCIA DE GÉNERO EN LA NORMA.

Debemos identificar si esta Propuesta de Decreto es pertinente o no a la integración del enfoque de género, o lo que es lo mismo, si la norma en cuestión es susceptible o no de incidir sobre las desigualdades de hombres y mujeres. Para ello, debemos responder una serie de cuestiones:


1. *¿Afecta directa o indirectamente a personas, físicas, jurídicas u órganos colegiados?*
2. *¿Influye en el acceso y/o en el control de los recursos? Puede influir en la modificación de la situación y/o posición social de mujeres y hombres, perjudicándola o mejorándola?*
3. *¿Influye en la modificación del rol de género y en los modelos estereotipados que impone sobre mujeres y hombres?*

Ciertamente, todas las medidas orientadas a la prevención y actuación frente a situaciones de emergencia afectarán por igual a mujeres y hombres, sin que puedan derivarse situaciones de desigualdad por razón de género. No obstante, aunque buena parte del contenido de los Planes se refiere a la articulación de esos procedimientos y son de carácter instrumental, no ocurre lo mismo con todo lo referente a su estructura, organización y funciones. Todo ello afecta a las y los profesionales de la Junta de Andalucía, y a aquellas personas pertenecientes a otras instituciones y organismos que participan en alguno de los niveles de la estructura creada, incluso al mismo personal de la empresa donde se aplicará el plan y al conjunto de la población en general cuyo bienestar dependerá de la buena gestión y ejecución del plan en caso de emergencia. Por ello consideramos que el presente Proyecto de Decreto es:

PERTINENTE AL GÉNERO

Tal como se menciona en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la Igualdad de Género en Andalucía en sus artículos 6.2 y 3, se deberán mencionar los mecanismos y medidas dirigidas a paliar y neutralizar los posibles impactos negativos.

Código:	43Cve690RDLMYJIBT0r3l0Rd1r5+rM	Fecha	23/10/2019
Firmado Por	AGUSTIN MUÑOZ MARTIN FERNANDO JALDO ALBA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	3/6



VALORACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO DE LA NORMA

Debemos prever los efectos que la norma tendrá sobre mujeres y hombres y, en consecuencia, sobre la igualdad de género. La finalidad es valorar las consecuencias que tendrá la aplicación de la norma y comprobar, si de las actuaciones planificadas, pueden derivarse resultados equivalentes en hombres y mujeres o si, por el contrario, su aplicación puede conllevar la generación o reproducción de desigualdades de género.

SITUACIÓN DE PARTIDA DE MUJERES Y HOMBRES

En la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, se especifica que la evaluación de impacto de género deberá ir acompañada de indicadores de género por lo que hay que aportar datos desagregados por sexo e indicadores de género e identificar los desequilibrios y desigualdades existentes. De los datos estadísticos que incorporamos, deducimos que es posible y necesario fomentar la igualdad de género en esta materia.

Los presentes Planes tienen por ámbito territorial de aplicación, (se incluyen municipios limítrofes a los establecimientos) respectivamente, los municipios de: Morón de la Frontera (Sevilla); Arahal (Sevilla); Motril (Granada) y Albolote y Peligros (Granada) que, según fuentes del Padrón Municipal de Habitantes correspondiente a 2018, presentan los siguientes datos de población desagregados sexo:

Morón de la Frontera


Total ambos sexos	Hombres	Mujeres
27844	13728	14116

Arahal

Total ambos sexos	Hombres	Mujeres
19565	9682	9883

Motril

Total ambos sexos	Hombres	Mujeres
60592	29831	30761

Código:	43CVe690RDLMYJIBT0r3l0Rd1r5+rM	Fecha	23/10/2019	
Firmado Por	AGUSTIN MUÑOZ MARTIN FERNANDO JALDO ALBA			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	4/6	

Albolote

Total ambos sexos	Hombres	Mujeres
18746	9329	9417


Peligros

Total ambos sexos	Hombres	Mujeres
11286	5306	5683

GRADO EN QUE LA NORMA DA RESPUESTA A LAS DESIGUALDADES.

En la misma Ley 12/2007, de 26 de noviembre, se especifica igualmente que en los informes de impacto deben mencionarse aquellas medidas que incorpora la norma evaluada para fomentar y/o garantizar la igualdad. Así, una vez constatada y mencionada la existencia de desigualdades de género, el siguiente paso será **mencionar qué medidas incorpora el proyecto normativo objeto de valoración para fomentar la igualdad de género**. En este sentido, se ha considerado incorporar al Proyecto de Decreto que aprueba los planes de emergencia y cada uno de éstos:

- De acuerdo con el artículo 11 de la misma ley, se hará lo posible para **garantizar la representación equilibrada de hombres y mujeres** tanto en el nombramiento de sus órganos directivos como en la composición de los órganos.
- Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4, apartado 10 y en el artículo 9 sobre el **lenguaje no sexista y la imagen pública** de esta ley y en la Instrucción de 16 de marzo de 2005, de la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras, se evitará el uso sexista del lenguaje en las disposiciones de carácter general de la Junta de Andalucía.
- Por último, se tendrá en cuenta el cumplimiento de **no discriminación por razón de sexo en aquellas campañas de información y divulgación** que se lleven a cabo de acuerdo con el artículo 4.10 y en el artículo 57 de la Ley Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, lo cual implica que se especificará que el lenguaje verbal y escrito utilizado en las campañas divulgativas de información habrán de respetar el principio de igualdad de género y no reproducir sesgos sexistas. Epígrafe 11.1 Información del plan a la población y a las entidades locales.

Código:	43Cve690RDLMYJIBT0r3l0Rd1r5+rM	Fecha	23/10/2019	
Firmado Por	AGUSTIN MUÑOZ MARTIN FERNANDO JALDO ALBA			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	5/6	

VALORACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO PREVISIBLE

Con estas medidas se intentará que esta norma tenga un impacto positivo. Se ha integrado el principio de igualdad de forma transversal, desarrollando las medidas compensatorias necesarias para reducir y eliminar las desigualdades existentes. Esto quiere decir que contribuirá a equilibrar o acortar las desigualdades entre mujeres y hombres en el terreno de intervención.

No obstante, la Unidad de Igualdad de Género de la Consejería decidirá lo oportuno.


VºBº

EL DIRECTOR GENERAL

Fdo. Agustín Muñoz Martín

EL CONSEJERO TÉCNICO

Fdo. Fernando Jaldo Alba

Código:	43Cve690RDLMYJIBT0r3l0Rd1r5+rM	Fecha	23/10/2019	
Firmado Por	AGUSTIN MUÑOZ MARTIN FERNANDO JALDO ALBA			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	6/6	



Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

CRITERIOS PARA DETERMINAR LA INCIDENCIA DE UN PROYECTO DE NORMA EN RELACIÓN AL INFORME PRECEPTIVO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 3.i) DE LA LEY 6/2007, DE 26 DE JUNIO, DE PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA DE ANDALUCÍA

Consejería: Presidencia, Administración Pública e Interior	
Centro Directivo proponente: Dirección General de Emergencias y Protección Civil	
Título del proyecto normativo: Decreto por el que se aprueban planes de emergencia exterior ante el riesgo de accidentes graves en los	
Titular del Centro Directivo: Agustín Muñoz Martín	
Fecha de remisión:	Email contacto: fernando.jaldo@juntadeandalucia.es

1	EVALUACIÓN PREVIA DE LA NECESIDAD DE INFORME
Para establecer si el proyecto de norma tiene incidencia en las actividades económicas, en la competencia efectiva y en la unidad de mercado; y determinar si es necesario solicitar el preceptivo informe, debe analizarse y contestarse en primer lugar a la siguiente pregunta. ¿La norma prevista regula una actividad económica, un sector económico o mercado? <input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	
En el supuesto de que esta respuesta sea negativa, este formulario será debidamente suscrito por el titular del Centro Directivo, se incorporará al expediente y se continuará con la tramitación de la norma. En el supuesto de que la respuesta sea afirmativa, debe analizarse y contestarse a la siguiente pregunta: ¿La norma prevista, considerando los criterios del Anexo II de la Resolución de 19 de abril de 2016, del Consejo de Defensa de la Competencia de Andalucía, incide en la competencia efectiva, en la unidad de mercado o en las actividades económicas, principalmente, cuando afecten a los operadores económicos o al empleo? <input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO	
En el supuesto de que esta respuesta sea negativa, este formulario será debidamente suscrito por el titular del Centro Directivo, se incorporará al expediente y se continuará con la tramitación de la norma. En el supuesto en el que, por aplicación de los referidos criterios del Anexo II, se determine que el proyecto normativo tiene incidencia, el Centro Directivo encargado de la tramitación del proyecto normativo solicitará a la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía la emisión del referido informe preceptivo, de conformidad con lo previsto en el apartado segundo de la Resolución de 19 de abril de 2016, del Consejo de Defensa de la Competencia de Andalucía.	

2	LUGAR, FECHA Y FIRMA
En Sevilla a 18 de Octubre de 2019 EL/LA TITULAR DEL CENTRO DIRECTIVO	
Fdo.: Agustín Muñoz Martín	



002473/1D

SECRETARÍA GENERAL DE LA AGENCIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA DE ANDALUCÍA

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en el fichero Gestión de peticiones de informes sobre proyectos normativos. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad el registro y gestión de las peticiones de los informes contemplados en el artículo 3.i) de la Ley 6/2007, de 26 de junio, de Promoción y Defensa de la Competencia de Andalucía.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a Secretaría General de la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía, Avda. de la Borbolla, nº 1, 41004 Sevilla.

Código:	43Cve734JSD4LSUf1q44s/NH9wHZTo	Fecha	22/10/2019	
Firmado Por	AGUSTIN MUÑOZ MARTIN	Página	1/1	
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			

ACUERDO DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PLANES DE EMERGENCIA EXTERIOR ANTE EL RIESGO DE ACCIDENTES GRAVES EN LOS QUE INTERVIENEN SUSTANCIAS PELIGROSAS CORRESPONDIENTES A: PLANTA TERMOSOLAR ARENALES SOLAR PS, S.L., EN MORÓN DE LA FRONTERA (SEVILLA); PLANTA TERMOSOLAR DE IBEREÓLICA SOLAR MORÓN, S.L., EN MORÓN DE LA FRONTERA (SEVILLA); COMPAÑÍA LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS, S.A., INSTALACIÓN ALMACENAMIENTO ARAHAL II, EN ARAHAL (SEVILLA); COMPAÑÍA LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A., INSTALACIÓN DE ALMACENAMIENTO DE MOTRIL; (GRANADA) Y HEROGRA FERTILIZANTES, S.A., EN ALBOLOTE (GRANADA).


La obligación de aprobar planes de emergencia exterior ante el riesgo de accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas deriva de la normativa en materia de protección civil, en el marco de las competencias atribuidas al respecto tanto a la Comunidad Autónoma de Andalucía como al Estado.

De conformidad con el artículo 66.11 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de protección civil que incluye, en todo caso, la regulación, la planificación y ejecución de medidas relativas a las emergencias y la seguridad civil, así como la dirección y coordinación de los servicios de protección civil, que incluyen los servicios de prevención y extinción de incendios, respetando las competencias del Estado en materia de seguridad pública. Además, constituye un principio rector de las políticas públicas, a tenor de lo indicado en el artículo 37.1.25º del citado Estatuto de Autonomía para Andalucía, la atención y protección civil ante situaciones de emergencia, catástrofe o calamidad pública.

La protección civil se considera como un instrumento de seguridad pública, integrada en la política de seguridad nacional, correspondiendo al Estado la competencia exclusiva en materia de seguridad pública, en virtud del artículo 149.1.29ª de la Constitución Española. Esta competencia, según diversas sentencias del Tribunal Constitucional, no sólo se limita a las emergencias en que concurra un interés nacional, sino también a procurar y salvaguardar una coordinación de los distintos servicios y recursos de protección civil, integrándolos en un diseño o modelo nacional mínimo.

A tenor de la distribución de competencias anteriormente expuesta, se aprobó la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, determinándose que el riesgo derivado de las actividades en las que intervengan este tipo de sustancias será objeto de planes especiales en los ámbitos territoriales que lo requieran (estatal o autonómico), aprobados por la Administración competente en cada caso previo informe del Consejo Nacional de Protección Civil, a los efectos de su adecuación al Sistema Nacional de Protección Civil, así como que los citados planes se elaborarán de conformidad con unas directrices básicas, incluidas en la Norma Básica de Protección Civil, aprobada mediante Real Decreto a propuesta del titular del Ministerio de Interior, previo informe del Consejo Nacional de Protección Civil.

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada Ley 17/2015, de 9 de julio, el contenido y estructura organizativa a los que deberán ajustarse los planes objeto del presente Decreto se establece en la Directriz básica de protección civil para el control y planificación ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas, aprobada mediante el Real Decreto 1196/2003, de 19 de septiembre.

Código:	43Cve743Z0G0ZUT4x/PkbIy7aCKE9N	Fecha	31/10/2019	
Firmado Por	ELIAS BENDODO BENASAYAG AGUSTIN MUÑOZ MARTIN			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	1/3	

En cuanto a la denominación de los instrumentos de planificación, en el artículo 7.1 de la mencionada directriz básica se determina que los planes especiales de Comunidad Autónoma ante el riesgo de accidentes graves en establecimientos en los que se encuentren sustancias peligrosas, se denominarán planes de emergencia exterior.


Resulta asimismo de aplicación el Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas. Esta disposición, en concordancia con la normativa anteriormente expuesta, establece el elenco de sustancias peligrosas en su anexo I, y determina en su artículo 13 la obligación de elaborar por parte de los órganos competentes en materia de protección civil de las Comunidades Autónomas, para los establecimientos con presencia de sustancias peligrosas de nivel superior definidos en su artículo 3.6, (incluidos los regulados por el Reglamento de explosivos, aprobado por el Real Decreto 130/2017, de 24 de febrero, y por el Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería, aprobado por el Real Decreto 989/2015, de 30 de octubre), un plan de emergencia exterior. Ello con la finalidad de prevenir, y en su caso mitigar, las consecuencias de los posibles accidentes graves, para lo que deberán incorporarse a los mismos las medidas de protección más idóneas, los recursos humanos y materiales necesarios y el esquema de coordinación de las autoridades, órganos y servicios llamados a intervenir, y cuyo contenido deberá ajustarse a la Directriz básica de protección civil para el control y planificación ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas.

Los establecimientos de Arenales Solar PS, S.L. e Ibereólica Solar Morón, S.L., sitos en Morón de la Frontera; de Compañía Logística de Hidrocarburos, S.A., ubicados en Arahal y Motril, y Herogra Fertilizantes, S.A, en Albolote, cuentan en sus instalaciones con la presencia de sustancias peligrosas, y son de nivel superior, por lo que es necesario la elaboración y aprobación de sus correspondientes planes de emergencia exterior.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el artículo 13.1 de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía, define los planes especiales de emergencia (actualmente denominados planes de emergencia exterior), como aquéllos elaborados para hacer frente a las emergencias producidas por riesgos para los que la normativa emanada de la Administración General del Estado establezcan su regulación a través de la correspondiente directriz básica de planificación relativa a cada tipo de riesgo, indicándose en el artículo 13.4 de la citada Ley que serán elaborados por la Consejería competente en materia de protección civil, en su caso de acuerdo con la normativa sectorial de aplicación por la Consejería competente por razón de la materia, y aprobados por el Consejo de Gobierno.

En consecuencia, se acompaña el proyecto de Decreto, así como los documentos exigidos en el artículo 45 de la Ley 6/2006 de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se relacionan, con el fin de que se dicte resolución de inicio del expediente:

1. Memoria funcional y justificativa.
2. Memoria sobre el cumplimiento de los principios de buena regulación.
3. Memoria económica.
4. Memoria sobre impacto de género.
5. Informe de valoración de las cargas administrativas.
6. Memoria de evaluación del enfoque de derechos de la infancia.
7. Formulario sobre criterios para determinar la incidencia de un proyecto de norma en relación al informe preceptivo previsto en el artículo 3.i) de la ley 6/2007, de 26 de junio, de Promoción y Defensa de la Competencia de Andalucía.

Código:	43Cve743Z0G0ZUT4x/PkbIy7aCKE9N	Fecha	31/10/2019	
Firmado Por	ELIAS BENDODO BENASAYAG AGUSTIN MUÑOZ MARTIN			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	2/3	

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1 a) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, vista la documentación anexa que se adjunta y en uso de las facultades que tengo atribuidas

ACUERDO


Iniciar el procedimiento para la elaboración del proyecto de Decreto por el que se aprueban los planes de emergencia exterior ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas correspondientes a: Planta Termosolar Arenales Solar PS, S.L., en Morón de la Frontera (Sevilla); Planta Termosolar de Iberéolica Solar Morón, S.L., en Morón de la Frontera (Sevilla); Compañía Logística de Hidrocarburos, S.A., Instalación Almacenamiento Arahal II, en Arahal (Sevilla); Compañía Logística de Hidrocarburos S.A. Instalación de Almacenamiento de Motril y Herogra Fertilizantes, S.A., en Albolote (Granada).

**CONFORME: EL CONSEJERO DE LA
PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA E INTERIOR**

FDO. ELÍAS BENDODO BENASAYAG

**EL DIRECTOR GENERAL DE
EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN
CIVIL**


FDO. AGUSTÍN MUÑOZ MARTÍN

Código:	43Cve743Z0G0ZUT4x/PkbIy7aCKE9N	Fecha	31/10/2019	
Firmado Por	ELIAS BENDODO BENASAYAG AGUSTIN MUÑOZ MARTIN			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	3/3	

DECISIÓN SOBRE LA APERTURA DE LOS TRÁMITES DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE AUDIENCIA A LOS AYUNTAMIENTOS AFECTADOS EN EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PLANES DE EMERGENCIA EXTERIOR ANTE EL RIESGO DE ACCIDENTES GRAVES EN LOS QUE INTERVIENEN SUSTANCIAS PELIGROSAS CORRESPONDIENTES A: PLANTA TERMOSOLAR ARENALES SOLAR PS, S.L., EN MORÓN DE LA FRONTERA (SEVILLA); PLANTA TERMOSOLAR DE IBEREÓLICA SOLAR MORÓN, S.L., EN MORÓN DE LA FRONTERA (SEVILLA); COMPAÑÍA LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS, S.A., INSTALACIÓN ALMACENAMIENTO ARAHAL II, EN ARAHAL (SEVILLA); COMPAÑÍA LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A., INSTALACIÓN DE ALMACENAMIENTO DE MOTRIL; (GRANADA) Y HEROGRA FERTILIZANTES, S.A., EN ALBOLOTE (GRANADA).

En la tramitación del proyecto de Decreto por el que se aprueban los planes de emergencia exterior ante el riesgo de accidentes en los que intervienen sustancias peligrosas correspondientes a: Planta Termosolar Arenales Solar PS, S.L., en Morón de la Frontera (Sevilla); Planta Termosolar de Ibereólica Solar Morón, S.L., en Morón de la Frontera (Sevilla); Compañía Logística de Hidrocarburos, S.A., Instalación Almacenamiento Arahal II, en Arahal (Sevilla); Compañía Logística de Hidrocarburos S.A. Instalación de Almacenamiento de Motril y Herogra Fertilizantes, S.A., en Albolote (Granada), por este Centro Directivo se considera necesario realizar un trámite de audiencia a los Ayuntamientos afectados, así como publicar en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía un anuncio en el que se disponga que este proyecto de Decreto se encuentra a disposición de la ciudadanía, tanto en la página web de la Junta de Andalucía como en las respectivas Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía.

El artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dispone que, cuando la norma afecte a los derechos e intereses legítimos de las personas, el centro directivo competente publicará el texto en el portal web correspondiente, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades. Asimismo, podrá también recabarse directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen y a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto. La consulta, audiencia e información públicas reguladas en este artículo deberán realizarse de forma tal que los potenciales

Código:	43Cve894WKQUAKFI5CMszGeiKLSvzB	Fecha	05/11/2019	
Firmado Por	AGUSTIN MUÑOZ MARTIN FERNANDO JALDO ALBA			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	1/3	

destinatarios de la norma y quienes realicen aportaciones sobre ella tengan la posibilidad de emitir su opinión, para lo cual deberán ponerse a su disposición los documentos necesarios, que serán claros, concisos y reunir toda la información precisa para poder pronunciarse sobre la materia.

Debemos tener en cuenta las previsiones contenidas en el artículo 11.6 del Real Decreto 1254/1999, de 16 de julio, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, conforme al cual, para elaborar los planes de emergencia exterior, los órganos competentes de las Comunidades Autónomas establecerán mecanismos de consulta a la población que pudiera verse afectada por un accidente grave. Se quiere asegurar que, en todo caso, la población afectada tenga la oportunidad de intervenir en la elaboración del correspondiente plan. Se utiliza el término consulta con gran similitud al de información pública porque se trata de poner a disposición de las poblaciones el texto del plan de emergencia exterior y darle la posibilidad de realizar sus aportaciones.

Por todo ello:

- Se someterá a información pública por un plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la correspondiente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, el proyecto de Decreto citado, con la finalidad de que se formulen cuantas alegaciones se estimen oportunas, a fin de fomentar la máxima participación de todas las personas, entidades y empresas que pudieran estar interesadas.
- Se remitirá un oficio, acompañado del correspondiente plan, a todos los Ayuntamientos donde se ubican los establecimientos para que aleguen cuanto estimen oportuno en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su notificación, de acuerdo con el acuse de recibo de la carta certificada que se les remitirá. Estos Ayuntamientos son:
 - Ayuntamiento de Morón de la Frontera, por la PLANTA TERMOSOLAR ARENALES SOLAR PS, S.L. y la PLANTA TERMOSOLAR DE IBEREÓLICA SOLAR MORÓN, S.L.
 - Ayuntamiento de Arahal, por COMPAÑÍA LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS, S.A., INSTALACIÓN ALMACENAMIENTO ARAHAL II.
 - Ayuntamiento de Motril por COMPAÑÍA LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A., INSTALACIÓN DE ALMACENAMIENTO DE MOTRIL.
 - Ayuntamientos de Albolote y Peligros por HEROGRA FERTILIZANTES, S.A.




Código:	43Cve894WKQUAKFI5CMszGeiKLSvzB	Fecha	05/11/2019	
Firmado Por	AGUSTIN MUÑOZ MARTIN FERNANDO JALDO ALBA			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	2/3	

Por último, se indica que, al mismo tiempo, se procederá a solicitar los correspondientes informes preceptivos, de acuerdo con la memoria justificativa, de 23 de octubre de 2019.

VºBº

EL DIRECTOR GENERAL
Fdo. Agustín Muñoz Martín

EL CONSEJERO TÉCNICO
Fdo. Fernando Jaldo Alba

Código:	43Cve894WKQUAKFI5CMszGeiKlSvzB	Fecha	05/11/2019	
Firmado Por	AGUSTIN MUÑOZ MARTIN FERNANDO JALDO ALBA			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	3/3	

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 12 de noviembre de 2019, de la Dirección General de Emergencias y Protección Civil, por la que se acuerda la apertura del trámite de información pública del proyecto de decreto, por el que se aprueban los planes de emergencia exterior ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas correspondientes a las empresas que se citan.

El artículo 43.5 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece que cuando un Anteproyecto de Ley afecte a los derechos e intereses legítimos de la ciudadanía, la Consejería proponente podrá acordar la realización de un trámite de audiencia en los términos previstos en el artículo 45.1.c) de la misma Ley. Este apartado indica igualmente que, cuando la naturaleza de la disposición lo aconseje, esta será sometida a información pública durante un plazo razonable no inferior a quince días.

El artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece que, cuando la naturaleza de la disposición lo aconseje, esta será sometida a información pública durante un plazo razonable no inferior a quince días, directamente o a través de las organizaciones y asociaciones reconocidas por la ley que la agrupe o la represente y cuyos fines guarden relación directa con el objeto de la disposición.

El artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que cuando la norma afecte a los derechos e intereses legítimos de las personas, el centro directivo competente publicará el texto en el portal web correspondiente, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

Por otro lado, el apartado tercero del citado artículo 133 dispone que la audiencia e información pública deberán realizarse de forma tal que los potenciales destinatarios de la norma y quienes realicen aportaciones sobre ella tengan la posibilidad de emitir su opinión, para lo cual deberá ponerse a su disposición los documentos necesarios, que serán claros y concisos, y reunirán toda la información precisa para poder pronunciarse sobre la materia.

En virtud de lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo previsto en los artículos 43.5 y 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en el artículo 133.2 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y atendiendo el correspondiente mandato del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía,

R E S U E L V O

Primero. Someter el proyecto de decreto por el que se aprueban los planes de emergencia exterior ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas correspondientes a: Planta Termosolar Arenales Solar PS, S.L., en Morón de la Frontera (Sevilla); Planta Termosolar de Ibereólica Solar Morón, S.L., en Morón de la Frontera (Sevilla); Compañía Logística de Hidrocarburos, S.A., Instalación Almacenamiento Arahál II, en Arahál (Sevilla); Compañía Logística de Hidrocarburos S.A., Instalación de Almacenamiento de Motril; (Granada) y Herogra Fertilizantes, S.A., en

Albolote (Granada) al trámite de información pública, durante el plazo de 15 días contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Segundo. El texto del anteproyecto/proyecto quedará expuesto, durante dicho plazo, para general conocimiento:

a) En formato digital, en el Portal de la Junta de Andalucía mediante el punto de acceso identificado con la expresión «Participación pública en proyectos normativos»

<http://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/normativa/audiencia-informacion.html>, así como en la Sección de Transparencia del Portal de la Junta de Andalucía, dentro del apartado de Publicidad Activa, en documentos sometidos a información pública, al que se puede acceder a través del siguiente enlace:

<http://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos/detalle/xxxxxx.html>.

b) En formato papel, en las siguientes sedes, en horario de 9:00 a 14:00 horas:

- Delegación del Gobierno en Sevilla, Plaza de la Contratación, 3, 41004 Sevilla, por Compañía Logística de Hidrocarburos S.A., Instalación de mantenimiento de Arahal II. y Planta Termosolar Arenales Solar PS, S.L. y Planta Termosolar de Ibereólica Solar Morón, S.L.

- Delegación del Gobierno en Granada, Gran Vía de Colón, 56, 18001 Granada, por Compañía Logística de Hidrocarburos S.A., Instalación de Almacenamiento de Motril y Herogra Fertilizantes, S.A.

Tercero. Las aportaciones que se deseen formular al proyecto de decreto se presentarán:

a) Preferentemente en formato digital y abierto en la dirección de correo electrónico: dg.emergencias.cpai@juntadeandalucia.es.

b) En formato papel, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 82 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, dirigidas a la Dirección General de Emergencias y Protección Civil, sede del Palacio de San Telmo, sita en la calle Palos de la Frontera, s/n, 41071 de Sevilla.

Cuarto. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de noviembre de 2019.- El Director General, Agustín Muñoz Martín.

53.039.2019

INFORME AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PLANES DE EMERGENCIA EXTERIOR ANTE EL RIESGO DE ACCIDENTES GRAVES EN LOS QUE INTERVIENEN SUSTANCIAS PELIGROSAS CORRESPONDIENTES A: PLANTA TERMOSOLAR ARENALES SOLAR PS, S.L., EN MORÓN DE LA FRONTERA (SEVILLA); PLANTA TERMOSOLAR DE IBEREÓLICA SOLAR MORÓN, S.L., EN MORÓN DE LA FRONTERA (SEVILLA); COMPAÑÍA LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS, S.A., INSTALACIÓN ALMACENAMIENTO ARAHAL II, EN ARAHAL (SEVILLA); COMPAÑÍA LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A., INSTALACIÓN DE ALMACENAMIENTO DE MOTRIL; (GRANADA) Y HEROGRA FERTILIZANTES, S.A., EN ALBOLOTE (GRANADA).

Se ha recibido para informe el texto del proyecto citado, solicitado por la Dirección General de Emergencias y Protección Civil de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior. Analizado el mismo se efectúan las siguientes consideraciones:


1ª. El presente informe se emite en cumplimiento de lo establecido en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. Asimismo, se emite en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.c) del Decreto 260/1988, de 2 de agosto, por el que se desarrollan atribuciones para la racionalización administrativa de la Junta de Andalucía, y del artículo 5.3º. n) del Decreto 99/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior. Por tanto, se analiza el proyecto arriba citado en el ámbito de las competencias atribuidas a esta Secretaría General por las normas anteriormente referenciadas.

2ª. Preámbulo.

Al final del párrafo décimo, cuando se hace referencia a que *"la citada Consejería ostenta las competencias en materia de protección civil"*, se tendría que complementar con la expresión *"emergencias, y seguridad"*, acorde con el artículo 1 e) del Decreto 99/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior.

3ª. Consideraciones de carácter general.

En relación a la estructura organizativa que se establece en los distintos Planes de Emergencia Exterior (PEE): Dirección del Plan, Comité Asesor, Gabinete de Información, Comité de operaciones, Centro de Coordinación Operativa, y diversos grupos operativos, se debería recoger la naturaleza de los mismos, en aras de la seguridad jurídica. Así, por ejemplo, si el Comité Asesor tuviera naturaleza de órgano colegiado se tendría que sujetar a la Ley 9/2007, de 22 de octubre, así como a la normativa básica en dicha materia de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Código:	43Cve6823G56Mzn06EPJGFijP7-yfA	Fecha:	29/11/2019	
Firmado Por	ANA MARIA VIELBA GOMEZ ROSA MARIA CUENCA PACHECO			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página:	1/2	

4ª. Se efectúan las siguientes consideraciones que son comunes en los distintos Planes de Emergencias Exterior (PEE) que se van a aprobar con el proyecto de decreto arriba citado, al tener contenidos similares en determinados aspectos:

4ª.1) Comité Asesor.

a) En el párrafo primero, se recoge que *"Para el apoyo a la toma de decisiones a la Dirección del Plan, especialmente en los aspectos de dirección y supervisión para la gestión de la emergencia, se establecerá un comité asesor integrado..."*.

En relación a que el comité se establece *"para el apoyo a la toma de decisiones"*, se debería tener en cuenta el artículo 7.3.5.3 del Real Decreto 1196/2003, de 19 de septiembre, por el que se aprueba la Directriz básica de protección civil para el control y planificación ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas, relativo al Comité Asesor, que preceptúa que *"Para asistir a la dirección del plan, en los distintos aspectos relacionados con éste, se establecerá un comité asesor...."*. Por tanto, en el citado Real Decreto se emplea una expresión más amplia, la de *"asistir"*, que la que se utiliza en la de los planes, la de *"apoyo a la toma de decisiones"*. Además, se debería tener en consideración que el mencionado *"apoyo"* es recogido en el texto de los planes como una función más; por lo tanto, el comité no es solamente para dicho *"apoyo"*.

b) Se recoge, entre las funciones del Comité Asesor, la de *"apoyar a la Dirección del Plan en la toma de decisiones"*. Se considera que sería más ajustada la expresión *"Aconsejar"* que *"apoyar"*, en base a la letra c) del artículo 7.3.5.1 del Real Decreto 1196/2003, de 19 de septiembre, que dispone, como función básica de la Dirección del plan, la *"Decidir en cada momento y con el consejo del comité asesor las actuaciones más convenientes para hacer frente a la emergencia, y..."*.

4ª.2) Grupo de Apoyo Logístico.

En dicho apartado se dispone que *"El Grupo de Apoyo Logístico tiene como misión principal proveer el material, equipos y suministros necesarios para llevar a cabo las actuaciones en la zona afectada. Personal integrante. - Servicios de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Andalucía con competencias en: - Asuntos Sociales y Educación...."*


A este respecto, se debería sustituir el término *"asuntos sociales"* por el de *"políticas sociales"*, de conformidad con el Decreto 106/2019, de 12 febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación y con la disposición adicional séptima del Decreto 342/2012, 31 de julio.

LA SECRETARIA GENERAL PARA LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Ana María Vielba Gómez.

LA JEFA DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN
Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA.

Rosa Mª Cuenca Pacheco.

Código:	43CVe6823G56Mzn06EPJGFijP7-yfA	Fecha	29/11/2019	
Firmado Por	ANA MARIA VIELBA GOMEZ ROSA MARIA CUENCA PACHECO			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	2/2	

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Corrección de errores de la Resolución de 12 de noviembre de 2019, de la Dirección General de Emergencias y Protección Civil, por la que se acuerda la apertura del trámite de información pública del proyecto de Decreto por el que se aprueban los planes de emergencia exterior ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas correspondientes a las empresas que se citan. (BOJA núm. 225, de 21.11.2019).

Advertido error en la Resolución de 12 de noviembre de 2019, (BOJA número 225, de 21 de noviembre) de la Dirección General de Emergencias y Protección Civil, por la que se acuerda la apertura del trámite de información pública del proyecto de decreto por el que se aprueban los planes de emergencia exterior ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas correspondientes a: Planta Termosolar Arenales Solar PS, S.L., en Morón de la Frontera (Sevilla); Planta Termosolar de Ibereólica Solar Morón, S.L., en Morón de la Frontera (Sevilla); Compañía Logística de Hidrocarburos, S.A., Instalación Almacenamiento Arahal II, en Arahal (Sevilla); Compañía Logística de Hidrocarburos S.A., Instalación de Almacenamiento de Motril; (Granada) y Herogra Fertilizantes, S.A., en Albolote (Granada), se procede a la corrección del siguiente error:

Donde dice: a) En formato digital, en el Portal de la Junta de Andalucía mediante el punto de acceso identificado con la expresión «Participación pública en proyectos normativos».

<http://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/normativa/audienciainformacion.html>, así como en la Sección de Transparencia del Portal de la Junta de Andalucía, dentro del apartado de Publicidad Activa, en documentos sometidos a información pública, al que se puede acceder a través del siguiente enlace:

<http://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos/detalle/xxxxxx.html>

Debe decir: a) En formato digital, en el Portal de la Junta de Andalucía mediante el punto de acceso identificado con la expresión «Participación pública en proyectos normativos».

<http://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/normativa/audienciainformacion.html>, así como en la Sección de Transparencia del Portal de la Junta de Andalucía, dentro del apartado de Publicidad Activa, en documentos sometidos a información pública, al que se puede acceder a través del siguiente enlace:

<https://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos/detalle/184273.html>.

El plazo previsto en la Resolución de 12 de noviembre de 2019 para presentar alegaciones computará a partir del día siguiente al de la publicación de esta corrección en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Informe de observaciones de la Unidad de Igualdad de Género de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior al informe de evaluación de impacto de género emitido por la Dirección General de Emergencias y Protección Civil de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior relativo al Proyecto de Decreto por el que se aprueban los planes de emergencia exterior ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas correspondientes a Planta termosolar Arenales Solar PS S.L., en Morón de la Frontera (Sevilla); Planta termosolar de Iberólica Solar Morón S.L., en Morón de la Frontera (Sevilla); Compañía Logística de Hidrocarburos S.A., instalación almacenamiento Arahal II, en Arahal (Sevilla); Compañía Logística de Hidrocarburos S.A., instalación de almacenamiento de Motril (Granada) y Herogra Fertilizantes S.A. en Albolote (Granada).

En nuestra sociedad, la generalización de los derechos sociales e individuales se articula fundamentalmente a través de la promulgación de normas que conforman un ordenamiento jurídico en el que se prohíbe de manera expresa la existencia de discriminaciones y en el que se instaura la obligación de los poderes públicos de actuar para alcanzar la igualdad.

Esta vertiente proactiva dirigida a remover obstáculos que impidan el logro de la igualdad implica la necesidad de intervenir intencionalmente para conseguir este objetivo, recogiendo en las normas la obligatoriedad, por parte del personal y de las entidades actuantes, de implementar medidas tendentes a la eliminación de barreras estructurales y al establecimiento de nuevos mecanismos de actuación que hagan mejorar la situación y posición de las personas discriminadas, compensando y corrigiendo las desigualdades.

En el caso de las relaciones entre mujeres y hombres, marcadas claramente por el rol de género, las estadísticas muestran el menor acceso y control de los recursos por parte de las mujeres, lo que conlleva la necesidad de introducir en el ordenamiento jurídico normas y contenidos que subsanen esa situación de desigualdad y fomenten el impacto positivo de dichas normas y contenidos en la consecución de la igualdad de género.


En este sentido, y de acuerdo con lo establecido en el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género, la identificación del impacto de género de una norma, así como su expresión en un informe, debe ser realizada por el órgano encargado de elaborar la misma.

Por otro lado, y según estipula el citado Decreto de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 275/2010, de 27 de abril, por el que se regulan las Unidades de Igualdad de Género en la Administración de la Junta de Andalucía, corresponde a las Unidades de Igualdad de Género asesorar a los órganos competentes de la Consejería sobre la elaboración de los informes de evaluación del impacto de género de las disposiciones normativas, formular observaciones a los mismos y valorar su contenido para velar por la presencia del principio de igualdad en la norma.



Avenida de Roma, s/n. Palacio de San Telmo. 41071 Sevilla
Teléfono: 955 03 55 28. Fax 955 03 55 93

Código:	43Cve844LHCKEC0uaXpE-5Pz6astcj	Fecha	26/11/2019
Firmado Por	DAVID DOMÍNGUEZ PARRILLA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	1/4



Por todo ello, habiéndose recibido el informe de evaluación de impacto de género emitido por la Dirección General de Emergencias y Protección Civil de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior relativo al Proyecto de Decreto por el que se aprueban los planes de emergencia exterior ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas correspondientes a Planta termosolar Arenales Solar PS S.L., en Morón de la Frontera (Sevilla); Planta termosolar de Iberólica Solar Morón S.L., en Morón de la Frontera (Sevilla); Compañía Logística de Hidrocarburos S.A., instalación almacenamiento Arahal II, en Arahal (Sevilla); Compañía Logística de Hidrocarburos S.A., instalación de almacenamiento de Motril (Granada) y Herogra Fertilizantes S.A. en Albolote (Granada), la Unidad de Igualdad de Género de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior emite el presente informe de observaciones al citado informe con la finalidad de que se consideren las recomendaciones realizadas y se valore la modificación del texto normativo para garantizar así un mayor impacto positivo de la norma en materia de igualdad de género.

El primer aspecto que debe valorarse en la elaboración de una disposición normativa desde la perspectiva de la igualdad de género es conocer si esa norma resulta pertinente al género. La pertinencia de género es la situación en la que es relevante tener en cuenta la dimensión de género porque su inclusión o ausencia implica efectos diferentes en la vida de mujeres y de hombres, ya sea en el análisis de un hecho o de una realidad, en la planificación o ejecución de una intervención pública o en el desarrollo de un procedimiento administrativo.

Para identificar la pertinencia de género de una norma es necesario que ésta, además de afectar directa o indirectamente a personas físicas o jurídicas o a órganos colegiados, influya o pueda influir en al menos uno de estos dos aspectos:

- 1- En el acceso y/o control de los recursos.
- 2- En la perpetuación o ruptura de los estereotipos de género.

La materia objeto de regulación del Proyecto de Decreto es la aprobación de planes de emergencia exterior en diferentes plantas radicadas en cuatro municipios andaluces.

Los planes de emergencia exterior son el marco organizativo y funcional elaborado por la Junta de Andalucía, con la participación de las distintas administraciones públicas afectadas, para prevenir y, en su caso, mitigar las consecuencias de los accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas. Estos planes por tanto regulan, entre otras materias, las medidas de protección de la población, la estructura y organización de los recursos humanos implicados en la ejecución de los propios planes así como la información destinada a la población en el caso de una emergencia. Resulta por tanto obvio que estos planes inciden directamente en la población así como en el personal empleado público que forma parte de la estructura establecida en los mismos, afectando tanto a la salud pública como al acceso a los órganos públicos implementados en los planes.

Por todo ello esta Unidad de Igualdad de Género, analizados el objeto y el contenido del proyecto normativo, está de acuerdo con la conclusión alcanzada en el informe de evaluación del impacto de género emitido por el centro



Avenida de Roma, s/n. Palacio de San Telmo. 41071 Sevilla
Teléfono: 955 03 55 28. Fax 955 03 55 93

Código:	43Cve844LHCKEC0uaXpE-5Pz6astcj	Fecha	26/11/2019
Firmado Por	DAVID DOMÍNGUEZ PARRILLA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	2/4



directivo competente en cuanto a que la presente norma resulta ser PERTINENTE al género, aunque teniendo EFECTOS NEGATIVOS al mismo.

En este sentido, se felicita al centro directivo emisor de la norma por haber indicado de forma expresa en el expositivo del texto que el Proyecto de Decreto se ajusta a lo dispuesto en la normativa impulsora de la igualdad de género, incorporando la transversalidad de género en las medidas implementadas. Esta misma filosofía se refleja en el informe de impacto de género emitido por el centro directivo competente al indicar que *se hará lo posible para garantizar la representación equilibrada de hombres y mujeres tanto en el nombramiento de sus órganos directivos como en la composición de los órganos*, así como que *se evitará el uso sexista del lenguaje* o que *se tendrá en cuenta el cumplimiento de no discriminación por razón de sexo en aquellas campañas de información y divulgación que se lleven a cabo*. Sin embargo, estas consideraciones recogidas en el informe de impacto de género no se encuentran reflejadas en la norma ni en ninguno de los planes de emergencia exterior aprobados por la misma.

Por esta razón se recomienda la inclusión en todos los planes de emergencia exterior aprobados por la norma la necesidad expresa de garantizar la composición equilibrada por sexos de los órganos y estructuras regulados en los planes, todo ello en la medida de lo posible pues la composición de los mismos viene mayoritariamente establecida en función del cargo.

Igualmente se recomienda incluir en los diferentes planes de emergencia exterior la obligación de garantizar una utilización no sexista del lenguaje en todos los soportes derivados de las actuaciones que conllevan los planes, así como en toda la información que generen los mismos.

En esta misma línea se recomienda segregar por sexos la recogida, análisis y explotación de la información generada en los sondeos previstos realizar entre la población con motivo de la evaluación de la eficacia de la información dirigida a la misma (epígrafe 12.4. de los planes).

Por otro lado, las plantas para las que se aprueban los planes de emergencia exterior se encuentran radicadas en municipios rurales como Arahal o Albolote donde la segregación laboral y social hace que mujeres y hombres ocupen espacios muy diferentes durante gran parte del tiempo. Este hecho debería ser tenido en cuenta tanto en el diseño de las medidas de protección a la población como en las actuaciones informativas desarrolladas durante una emergencia con la finalidad de no establecer una desigualdad y, por tanto, una mayor exposición a los riesgos de la mujer frente al hombre, pues el desenvolvimiento femenino prioritariamente desarrollado en el espacio privado frente al social del hombre podría conllevar el desconocimiento y la falta de alcance de las citadas medidas y actuaciones en la población femenina.

En este mismo sentido, habría que tener en cuenta y valorar cuando se informe a la población a través de redes sociales que continúa existiendo una importante brecha digital por sexos que resulta aún mayor en los municipios rurales, por lo que el uso exclusivo o mayoritario de esos canales de comunicación propiciará que la mujer reciba menos información durante la emergencia y, por tanto, esté más expuesta que los hombres a los riesgos que la misma conlleva.



Avenida de Roma, s/n. Palacio de San Telmo. 41071 Sevilla
Teléfono: 955 03 55 28. Fax 955 03 55 93

Código:	43CvE844LHCKEC0uaXpE-5Pz6astcj	Fecha	26/11/2019
Firmado Por	DAVID DOMÍNGUEZ PARRILLA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	3/4



Finalmente, de conformidad con lo establecido en materia de lenguaje no sexista e imagen pública por los artículos 4 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, y 9 de la Ley 9/2018, de 8 de octubre, y de acuerdo con la Instrucción de 16 de marzo de 2005, de la Comisión General de Viceconsejeros para evitar un uso sexista del lenguaje en las disposiciones de carácter general de la Junta de Andalucía, se ha procedido a realizar un análisis del lenguaje utilizado en el Proyecto de Decreto para asegurar que facilita la visualización de mujeres y hombres en todos los aspectos tratados, posibilitando así la comprensión de las situaciones concretas que puedan ser motivo de desigualdad y la posterior actuación a favor de la igualdad entre ambos, constatando que la norma analizada utiliza en general un lenguaje no sexista e inclusivo, felicitando por ello al centro directivo emisor del proyecto, aunque se recomienda realizar una revisión del mismo pues se han encontrado algunos términos con marcador sexual, sirviendo de ejemplo los siguientes.

- En el apartado 4.2. de los Planes de Emergencia Exterior se recomienda sustituir la expresión *“sustentan la vida del hombre”* por *“sustentan la vida del ser humano”*.
- En el apartado 5.1.6. de los Planes de Emergencia Exterior se recomienda sustituir la expresión *“al alcance de cualquier ciudadano”* por *“al alcance de la ciudadanía”*.
- En el apartado 8.4. de los Planes de Emergencia Exterior se recomienda sustituir la expresión *“La Jefatura del PMA será ejercida por el Coordinador de Emergencias”* por *“La Jefatura del PMA será ejercida por la Coordinación de Emergencias”*.

Es todo cuanto procede informar, recordándole que, según el artículo 6 del Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género, el centro directivo competente para la emisión del informe de evaluación del impacto de género está obligado a remitir al Instituto Andaluz de la Mujer el citado informe de evaluación del impacto de género junto a las observaciones de la Unidad de Igualdad de Género de la Consejería y el proyecto de disposición, acreditándolo en el respectivo expediente y antes de su envío a la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras o, en caso de proyectos de disposiciones en las que no sea necesario dicho trámite, antes de su aprobación.

En Sevilla a 26 de noviembre de 2019,

El Coordinador de la Unidad de Igualdad de Género,

Fdo.: David Domínguez Parrilla



Avenida de Roma, s/n. Palacio de San Telmo. 41071 Sevilla
Teléfono: 955 03 55 28. Fax 955 03 55 93

Código:	43CVe844LHCKEC0uaXpE-5Pz6astcj	Fecha	26/11/2019	
Firmado Por	DAVID DOMÍNGUEZ PARRILLA			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	4/4	

 JUNTA DE ANDALUCÍA	CONSEJ. HACIENDA, IND Y ENERGÍA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS (6410/00302/00000)
	SALIDA
	27/11/2019 14:44:13
	201999901014009

 JUNTA DE ANDALUCÍA	CONSEJ. PRES. ADM PÚBLICA E INT S.G.T. CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR (6210/00201/00000)
	ENTRADA
	27/11/2019 14:44:13
	201999906212125

Fecha: 27 de noviembre de 2019

Destinatario:

Su referencia: 751/19

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Nuestra referencia: IEF-00342/2019

S.G.T. CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Asunto: **INFORME** – PROYECTO DECRETO ED. Palacio de San Telmo.Paseo de Roma 41071 - SEVILLA PLANES EMERGENCIA EXTERIOR

Ha tenido entrada en esta Dirección General con fecha 18 de noviembre de 2019 en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera, oficio de esa Secretaría General Técnica, por el que se presenta la documentación solicitando informe a la propuesta de **“Decreto por el que se aprueban los Planes de Emergencia Exterior ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas correspondientes a: Planta Termosolar Arenales Solar PS, S.L., en Morón de la Frontera (Sevilla); Planta Termosolar de Ibereólica Solar Morón, S.L., en Morón de la Frontera (Sevilla); Compañía Logística de Hidrocarburos, S.A., Instalación Almacenamiento Arahal II, en Arahal (Sevilla); Compañía Logística de Hidrocarburos S.A., Instalación de Almacenamiento de Motril (Granada) y Herogra Fertilizantes, S.A., en Albolote (Granada).”**

El presente proyecto de Decreto tiene por objeto, aprobar los Planes de Emergencia Exterior ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas correspondientes a los establecimientos citados en el encabezamiento, y así mismo, deroga los Planes de Emergencia Exterior ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas correspondientes a:

- a) Polígono Industrial Juncaril, en Albolote y Peligros (Granada), y Planta Termosolar Arenales Solar, en Morón de la Frontera, aprobados por el Decreto 305/2015, de 28 de julio.
- b) Albereólica Solar Morón, S.L., en Morón de la Frontera (Sevilla); aprobado por el Decreto 110/2014, de 1 de julio.



EDUARDO LEON LAZARO		27/11/2019	PÁGINA: 1 / 4
VERIFICACIÓN	NH2KmD865F94543DF874AAB815AB09	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

c) Compañía Logística de Hidrocarburos CLH, S.A., en Arahal (Sevilla) aprobado por el Decreto 246/2013, de 27 de diciembre.

d) CLH MOTRIL, aprobado por el Acuerdo de 21 de julio de 2009, del Consejo de Gobierno.

Analizada la memoria económica que adjuntan al proyecto de Decreto, según indican en la misma, hay que tener en cuenta lo siguiente respecto a la incidencia económico-financiera:

1. Las actuaciones dirigidas a la implantación de planes de emergencia, presentan una incidencia en el presupuesto de gastos de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior que ha de ser considerada en un sentido general, referida a uno o varios de los riesgos presentes en la Comunidad Autónoma de Andalucía, al resultar imposible determinar a priori en qué escenario concreto se ha de producir una determinada situación de emergencia, cuál es su naturaleza y qué magnitud ha de revestir.

2. No obstante, la experiencia acumulada desde la aprobación de los primeros planes de emergencia de ámbito autonómico, tanto los de carácter multirriesgo (Plan Territorial de Emergencia de Andalucía), como aquellos que se refieren a un riesgo en particular (planes especiales o específicos de emergencia), hace posible una estimación de los costes de la implantación del conjunto de planes de emergencia referidos a la totalidad de riesgos presentes en la Comunidad Autónoma, así como qué proporción de éstos puede referirse a cada riesgo en particular.

3. La estimación del coste de las actuaciones, con cargo al presupuesto de gastos de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, se ha elaborado con referencia al conjunto de planes de emergencia en Andalucía, no así respecto de cada establecimiento o instalación en particular, ya que resulta inviable en estos momentos predecir la siniestralidad que va a acaecer en un escenario tan concreto.

4. Con este nivel de determinación, se ha elaborado una estimación, con cargo al presupuesto de gastos de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior del coste de las actuaciones de implantación del conjunto de planes de emergencia ante el riesgo de accidentes en los que intervienen sustancias peligrosas en Andalucía para los establecimientos descritos. En función de las disponibilidades presupuestarias de la Consejería, se ha realizado una programación conjunta de gastos, considerando el periodo 2020-2023.

5. En la programación de actuaciones concretas con incidencia en el presupuesto de gastos de la Consejería, se ha considerado la ejecución de trabajos y asesoramiento, la disponibilidad de medios



EDUARDO LEON LAZARO		27/11/2019	PÁGINA: 2 / 4
VERIFICACIÓN	NH2KmD865F94543DF874AAB815AB09	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

para una primera respuesta en situaciones de emergencia, actuaciones vinculadas al proyecto 2003000078 “Unidades de intervención inmediata”. Del mismo derivan actuaciones imputables como Inversiones de creación, equipamiento y operación de las Unidades de Intervención Inmediata del Grupo de Emergencias de Andalucía (GREA), con sede en Sevilla y Jaén, que cuenta con la dotación necesaria de medios personales, y materiales, especialmente aéreos para hacer frente a accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.

Para la implantación de los planes de emergencia que nos ocupa, se han estimado unos gastos cuya distribución por anualidades se muestra en el cuadro siguiente:

2020	2021	2022	2023
337.100 €	343.800 €	350.000 €	357.000 €

Según manifiesta la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior en su memoria económica, el gasto anterior se encuentra incluido dentro de la Encomienda de Gestión a TRAGSATEC, S.A., aprobada mediante Resolución de la Secretaría General Técnica, de 28 de marzo de 2017, para el funcionamiento de los Grupos de Emergencia de Andalucía (G.R.E.A.).

Respecto de las estimaciones de ejercicios posteriores al actual, indican en su memoria que la valoración presupuestaria global puede sufrir variaciones en la distribución anual.

El coste de los planes de emergencia ante el riesgo de sustancias peligrosas que estamos analizando, constituye solo una parte del gasto de esta Encomienda. Por lo que el resto de actuaciones de la Encomienda se destina a planes de emergencia para dar cobertura a otros riesgos en los que actúan los G.R.E.A.

La Consejería proponente ha incluido, en su proyecto de presupuesto para 2020, previsiones para afrontar el gasto previsto de dicha Encomienda para el ejercicio 2020 en la partida presupuestaria 0100030000 G/22B/60905, que se deberá acometer con los recursos que finalmente se aprueben por el Parlamento de Andalucía en la correspondiente Ley del Presupuesto. Respecto de la anualidad futuras 2021, deberá ser considerado el gasto de la citada Encomienda dentro de los recursos presupuestarios que se aprueben en la Ley del Presupuesto 2021 para esta Sección Presupuestaria. Para el resto de ejercicios futuros, 2022 y 2023, igualmente, el gasto deberá recogerse, en su caso, dentro de la nueva Encomienda de Gestión a TRAGSATEC, S.A, que se apruebe.

Finalmente, se indica que en el caso de que el texto del proyecto de Decreto fuera objeto de modificaciones que afectasen a su contenido económico-financiero, y, por tanto, a la memoria



EDUARDO LEON LAZARO		27/11/2019	PÁGINA: 3 / 4
VERIFICACIÓN	NH2KmD865F94543DF874AAB815AB09	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

económica analizada anteriormente, será necesario remitir una memoria económica complementaria que contemple el análisis económico-financiero de los cambios realizados.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS



EDUARDO LEON LAZARO		27/11/2019	PÁGINA: 4 / 4
VERIFICACIÓN	NH2KmD865F94543DF874AAB815AB09	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN,
JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL
Dirección General de Administración Local



S A L I D A	JUNTA DE ANDALUCÍA JUNTA DE ANDALUCÍA
	202087000000741 - 22/01/2020
	Registro Auxiliar SV. RÉGIMEN JURÍDICO SEVILLA

Fecha: La de la firma electrónica
Nuestra referencia: Svo Régimen Jurídico/ACF
Número expediente: 052/2019/CGL
Asunto: Rtdo informe CAGL

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA E INTERIOR
Dirección General de Emergencias y Protección Civil
Casa Rosa. Avda de la Guardia Civil
41071 SEVILLA

De conformidad con lo establecido en el artículo 57.2 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), y en los artículos 2 y 3.1 del Reglamento de Funcionamiento del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, aprobado por el Decreto 263/2011, de 2 de agosto, adjunto le remito informe emitido por el Consejo Andaluz de Gobiernos Locales sobre el proyecto de Decreto por el que se regulan los Planes de Emergencia Exterior ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas correspondientes a: Plataforma Termosolar Arenales Solar, PS, S.L., en Morón de la Frontera (Sevilla); Planta Termosolar de Ibereólica Solar Morón, S.L., en Morón de la Frontera (Sevilla); Compañía Logística de Hidrocarburos, S.A., Instalación de Almacenamiento Arahal II, en Arahal (Sevilla), Compañía Logística de Hidrocarburos, S.A., Instalación de Almacenamiento de Motril (Granada) y Herogra Fertilizantes, S.A., en Albolote (Granada).

Le recuerdo que, a la mayor brevedad y para su posterior traslado al Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, deberá remitir a esta Dirección General de Administración Local el pronunciamiento de ese Órgano Directivo sobre el citado informe, en el que se tendrá que incluir información expresa y detallada en el caso de que no se acepten las observaciones o reparos formulados. Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 57.5 de la LAULA y en el artículo 5 del Reglamento de Funcionamiento del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales.

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fdo : Joaquín José López-Sidro Gil



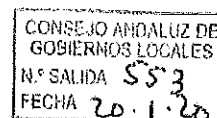
Plaza Nueva, 4 – 41071 SEVILLA

FIRMADO POR	JOAQUIN JOSE LOPEZ-SIDRO GIL	22/01/2020 11:09:17	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	KWMFJ49AQMAMVYNA6WEGYHH7Q9ZVT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Aceptado 04/02/20

**CONSEJO ANDALUZ DE
GOBIERNOS LOCALES**

SECRETARÍA GENERAL



N/Ref: CAGL/19/046-j

SR. D. JOAQUÍN JOSÉ LÓPEZ-SIDRO GIL
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL
CONSEJERIA DE TURISMO, REGENERACIÓN,
JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL
JUNTA DE ANDALUCÍA

Sevilla, 20 de enero de 2020

Adjunto se remite Informe del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, sobre el proyecto de "DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PLANES DE EMERGENCIA EXTERIOR ANTE EL RIEGO DE ACCIDENTES GRAVES EN LOS QUE INTERVIENEN SUSTANCIAS PELIGROSAS CORRESPONDIENTES: PLATAFORMA TERMOSOLAR ARENALES SOLAR PS, S.L., EN MORON DE LA FRONTERA (SEVILLA); PLANTA TERMOSOLAR DE IBEREOLICA SOLAR MORON, S.L., EN MORON DE LA FRONTERA (SEVILLA); COMPAÑÍA LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS, S.A., INSTALACIÓN ALMACENAMIENTO ARAHAL II, EN ARAHAL (SEVILLA); COMPAÑÍA LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS, S.A., INSTALACIONES DE MANTENIMIENTO DE MOTRIL (GRANADA) Y HEROGRA FERTILIZANTES, S.A., EN ALBOLOTE (GRANADA)", remitido en virtud de lo previsto en el artículo 57.2 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.


Teresa Muela Tudela

ACTA DE INFORME DEL CONSEJO ANDALUZ DE GOBIERNOS LOCALES SOBRE EL “PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PLANES DE EMERGENCIA EXTERIOR ANTE EL RIEGO DE ACCIDENTES GRAVES EN LOS QUE INTERVIENEN SUSTANCIAS PELIGROSAS CORRESPONDIENTES: PLATAFORMA TERMOSOLAR ARENALES SOLAR PS, S.L., EN MORON DE LA FRONTERA (SEVILLA); PLANTA TERMOSOLAR DE IBEREOLICA SOLAR MORON, S.L., EN MORON DE LA FRONTERA (SEVILLA); COMPAÑÍA LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS, S.A., INSTALACIÓN ALMACENAMIENTO ARAHAL II, EN ARAHAL (SEVILLA); COMPAÑÍA LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS, S.A., INSTALACIONES DE MANTENIMIENTO DE MOTRIL (GRANADA) Y HEROGRA FERTILIZANTES, S.A., EN ALBOLOTE (GRANADA)”.

En Sevilla, a 23 de diciembre de 2019, la Secretaria General del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, D^a. Teresa Muela Tudela, con la asistencia técnica del Director del Departamento de Gabinete Técnico y Comisiones de Trabajo de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, D. Juan Manuel Fernández Priego, y el técnico del referido Departamento, D. José Jesús Pérez Alvarez, comprobado que se ha seguido el procedimiento establecido en el Decreto 263/2011, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, conforme al Acuerdo de delegación de funciones adoptado por el Pleno del Consejo el 11 de octubre de 2011, y analizadas las observaciones planteadas, ACUERDA emitir el siguiente Informe:

“INFORME SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PLANES DE EMERGENCIA EXTERIOR ANTE EL RIEGO DE ACCIDENTES GRAVES EN LOS QUE INTERVIENEN SUSTANCIAS PELIGROSAS CORRESPONDIENTES: PLATAFORMA TERMOSOLAR ARENALES SOLAR PS, S.L., EN MORON DE LA FRONTERA (SEVILLA); PLANTA TERMOSOLAR DE IBEREOLICA SOLAR MORON, S.L., EN MORON DE LA FRONTERA (SEVILLA); COMPAÑÍA LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS, S.A., INSTALACIÓN ALMACENAMIENTO ARAHAL II, EN ARAHAL (SEVILLA); COMPAÑÍA LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS, S.A., INSTALACIONES DE MANTENIMIENTO DE MOTRIL (GRANADA) Y HEROGRA FERTILIZANTES, S.A., EN ALBOLOTE (GRANADA)

El Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, visto el borrador de proyecto de Decreto citado, formula las siguientes observaciones:

OBSERVACIONES GENERALES

Los planes que recoge el proyecto de Decreto sometido a informe se insertan en la tipología de planes especiales de emergencia, previstos en el artículo 10 de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía, que los define como aquellos que son elaborados para hacer frente a las emergencias producidas por riesgos para los que la normativa

emanada de la Administración General del Estado establezca su regulación a través de la correspondiente directriz básica de planificación relativa a cada tipo de riesgo, de conformidad con lo establecido en el artículo 13, apartado 1, de la citada Ley.

Según se dispone en el apartado 4 del mencionado artículo 13, la elaboración de estos planes corresponde a la Consejería competente en materia de protección civil y, en su caso, de acuerdo con la normativa sectorial de aplicación, a la Consejería competente por razón de la materia, siendo aprobados por el Consejo de Gobierno.

Las previsiones anteriores son acordes con la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (en adelante, LAULA) que atribuye a los municipios, como competencia propia y mínima, en su artículo 9, apartado 14, letra f) la elaboración, aprobación, implantación y ejecución del Plan de Emergencia Municipal.

No obstante, aún cuando la aprobación de los referidos planes especiales no es competencia municipal, además de la anteriormente mencionada de aprobación del Plan de Emergencia Municipal, la LAULA contiene determinadas competencias municipales que concurren en la materia, consistentes en la adopción, con los medios de que disponga, de medidas de urgencia en caso de catástrofe o calamidad pública en el término municipal, la ordenación, planificación y gestión del servicio de prevención y extinción de incendios y otros siniestros, la asistencia y salvamento de personas y protección de bienes, la creación, mantenimiento y dirección de la estructura municipal de protección civil, la promoción de la vinculación ciudadana a través del voluntariado de protección civil y la elaboración de programas de prevención de riesgos y campañas de información.

En este sentido, del análisis de los planes cuya aprobación se pretende, se observa que establece que los programas de información a los municipios con riesgo de emergencia por accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, estarán dirigidos a proporcionar los datos básicos y necesarios para un adecuado desarrollo del Plan de Actuación local.

También disponen que los planes de actuación municipal se basarán en las directrices del Plan de Emergencia Exterior (en adelante, PEE), en cuanto a la identificación del riesgo, análisis de consecuencias, zonas objeto de planificación, medidas de protección a la población y actuaciones previstas, formando parte del mismo. Asimismo, contienen las actuaciones fundamentales que debe desarrollar el Plan de Actuación Local ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas, que son las siguientes:

- (a) Apoyo e integración, en su caso, en los Grupos Operativos previstos en el PEE.
- (b) Colaboración en la puesta en marcha de las medidas de protección a la población en el marco del Plan de Emergencia Exterior.
- (c) Colaboración en la aplicación del sistema de avisos a la población a requerimiento de la Dirección del Plan y bajo la dirección de ésta.
- (d) Colaboración en la difusión y divulgación entre la población afectada del PEE.

En lo que respecta al Comité Asesor, que se configura como órgano de apoyo a la toma de decisiones a la Dirección del Plan, especialmente en los aspectos de dirección y supervisión para la gestión de la emergencia, se prevé la integración de representantes de la respectiva Diputación provincial así como de los Ayuntamientos de los municipios afectados en la emergencia.

Todo ello motiva, de un lado, que los municipios en cuyo territorio se proyecten estas actuaciones deben participar muy activamente en la elaboración de este Plan, debiendo articularse dicha participación partiendo de la consideración de que no puede ser de la misma intensidad que la de los particulares, ni debe limitarse a un mero trámite de audiencia, por las competencias propias que ostentan en la materia.

De otro lado, se podría considerar que estos Planes, además de su finalidad de hacer frente a las emergencias producidas por riesgos, tienen la naturaleza de "Planes sectoriales de coordinación", regulados en el artículo 59 de la LAULA, siendo el instrumento previsto por dicha Ley para coordinar las competencias y actividades de las entidades locales siempre que se den determinados requisitos y sin que estas funciones de coordinación puedan afectar, en ningún caso, a la autonomía de las entidades locales.

Los supuestos previstos en el apartado 1 del artículo 58 para el ejercicio de estas facultades de coordinación sobre la actividad de las entidades locales son los siguientes:

- a) Si la actividad o servicio trasciende el ámbito de los intereses propios de las entidades locales.
- b) Si la actividad o servicio local incide o condiciona de forma relevante los intereses de la Comunidad Autónoma.
- c) Si la actividad o el servicio local son concurrentes o complementarios respecto a los de la Comunidad Autónoma.
- d) Cuando se produzcan delegaciones de competencia de la Comunidad Autónoma en las entidades locales.

También la LAULA prevé las siguientes circunstancias para que dicha coordinación pueda realizarse mediante los Planes Sectoriales:

- Que sea necesario para asegurar la coherencia de la actuación de las administraciones públicas, en los mencionados supuestos antes expresados
- Que dicho fin no pueda alcanzarse por los procedimientos de cooperación voluntaria previstos en la presente ley y en la restante normativa de régimen local o estos resultaran manifiestamente inadecuados por razón de las características de la tarea pública de que se trate.

Ambas circunstancias y los requisitos previstos en las letras a), b) y c) del artículo 58.1 de la LAULA, se estima que concurren en los Planes especiales de emergencia, previstos en el artículo 10 de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía."

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo.: Teresa Muela Tudela

INFORME SOBRE EL RESULTADO DEL TRÁMITE DE AUDIENCIA EN EL PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PLANES DE EMERGENCIA EXTERIOR ANTE EL RIESGO DE ACCIDENTES GRAVES EN LOS QUE INTERVIENEN SUSTANCIAS PELIGROSAS CORRESPONDIENTES A: PLANTA TERMOSOLAR ARENALES SOLAR PS, S.L., EN MORÓN DE LA FRONTERA (SEVILLA); PLANTA TERMOSOLAR DE IBEREÓLICA SOLAR MORÓN, S.L., EN MORÓN DE LA FRONTERA (SEVILLA); COMPAÑÍA LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS, S.A., INSTALACIÓN ALMACENAMIENTO ARAHAL II, EN ARAHAL (SEVILLA); COMPAÑÍA LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A., INSTALACIÓN DE ALMACENAMIENTO DE MOTRIL; (GRANADA) Y HEROGRA FERTILIZANTES, S.A., EN ALBOLOTE (GRANADA).

En relación con el procedimiento de elaboración del Proyecto citado en el encabezamiento, y conforme a lo previsto en la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por este Centro Directivo se ha procedido a cumplimentar el trámite de audiencia respecto de la ciudadanía afectada en sus derechos e intereses legítimos, de la siguiente forma:

1. INFORMACIÓN PÚBLICA.

Mediante la apertura de un trámite de información pública para someter el Proyecto a la información directa a la población, como la única garantía de que exista cocimiento por la ciudadanía en general. Se publicó un anuncio, mediante la Resolución de 12 de noviembre de 2019 (BOJA número 225, de 21 de noviembre de 2019) y Corrección de errores (BOJA número 232, de 2 de diciembre). Este anuncio remitía a la mediante el punto de acceso identificado con la expresión "Participación pública en proyectos normativos" así como en la Sección de Transparencia del Portal de la Junta de Andalucía, dentro del apartado de "Publicidad Activa", en "documentos sometidos a información pública", para que los interesados pudiesen examinar el citado Proyecto. Además de la posibilidad de alegar en formato papel, vía registros administrativos, fue habilitada una dirección de correo electrónico para que los ciudadanos, que así lo quisieran, emitiesen sus observaciones por esa vía: dg.emergencias.cpai@juntadeandalucia.es


2. AUDIENCIA.

A través de la apertura de un trámite de audiencia, mediante envío de carta certificada, adjuntando el Proyecto de Decreto, a los Ayuntamientos donde se encuentran radicadas las factorías objeto de los planes de emergencia exterior, incluyendo los municipios limítrofes, a fin de fomentar la máxima participación de estos Ayuntamientos:

- Ayuntamiento de Morón de la Frontera, por la PLANTA TERMOSOLAR ARENALES SOLAR PS, S.L. y la PLANTA TERMOSOLAR DE IBEREÓLICA SOLAR MORÓN, S.L.
- Ayuntamiento de Arahál, por COMPAÑÍA LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS, S.A., INSTALACIÓN ALMACENAMIENTO ARAHAL II.
- Ayuntamiento de Motril por COMPAÑÍA LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A., INSTALACIÓN DE ALMACENAMIENTO DE MOTRIL.
- Ayuntamientos de Albolote y Peligros por HEROGRA FERTILIZANTES, S.A.



Código:	43CVe784QCBW05aqYgFmhRK1A8DNqP	Fecha	30/01/2020
Firmado Por	AGUSTIN MUÑOZ MARTIN FERNANDO JALDO ALBA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	1/2



3. TRÁMITE DE INFORMES PRECEPTIVOS.

Asimismo, en trámite de informe preceptivo, se ha solicitado informe a:

- Dirección General de Presupuestos.
- Unidad de Igualdad de Género de la Consejería de Justicia e Interior.
- Dirección General de Planificación y Evaluación.
- Consejo Andaluz de Gobiernos Locales.

OBSERVACIONES Y ALEGACIONES EFECTUADAS.

Nos remitimos a los informes de valoración que se han realizado. Las observaciones que no han sido aceptadas cuentan con su correspondiente motivación en su respectivo informe de valoración y se ha realizado una nueva versión del proyecto.

1. ALEGACIONES A LOS TRÁMITES DE AUDIENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA

No se han recibido observaciones, ni de los Ayuntamientos sede de los establecimientos ni de la ciudadanía en general.

2. INFORMES PRECEPTIVOS. Han emitido el correspondiente informe:

- Dirección General de Presupuestos. (No precisa informe de valoración).
- Dirección General de Planificación y Evaluación.
- Informe del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales.
- Unidad de Igualdad de Género de la Consejería de Justicia e Interior.

EL DIRECTOR GENERAL

Fdo.: Agustín Muñoz Martín

EL CONSEJERO TÉCNICO

Fdo. : Fernando Jaldo Alba



Código:	43Cve784QCBW05aqYgFmhRK1A8DNqP	Fecha	30/01/2020	
Firmado Por	AGUSTIN MUÑOZ MARTIN FERNANDO JALDO ALBA			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	2/2	

INFORME DE VALORACIÓN DE OBSERVACIONES EFECTUADAS AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PLANES DE EMERGENCIA EXTERIOR ANTE EL RIESGO DE ACCIDENTES GRAVES EN LOS QUE INTERVIENEN SUSTANCIAS PELIGROSAS CORRESPONDIENTES A: PLANTA TERMOSOLAR ARENALES SOLAR PS, S.L., EN MORÓN DE LA FRONTERA (SEVILLA); PLANTA TERMOSOLAR DE IBEREÓLICA SOLAR MORÓN, S.L., EN MORÓN DE LA FRONTERA (SEVILLA); COMPAÑÍA LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS, S.A., INSTALACIÓN ALMACENAMIENTO ARAHAL II, EN ARAHAL (SEVILLA); COMPAÑÍA LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A., INSTALACIÓN DE ALMACENAMIENTO DE MOTRIL; (GRANADA) Y HEROGRA FERTILIZANTES, S.A., EN ALBOLOTE (GRANADA).

Órgano informante: Consejo Andaluz de Gobiernos Locales.

Observación: Después de un acertado análisis introductorio, el Consejo Andaluz de Gobiernos Locales observa que del análisis de los planes cuya aprobación se pretende, se observa que establece que los programas de información a los municipios con riesgo de emergencia por accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, estarán dirigidos a proporcionar los datos básicos y necesarios para el adecuado desarrollo del Plan de Actuación Local. También disponen que los planes de actuación municipal se basarán en las directrices del plan de emergencia exterior, en cuanto a la identificación del riesgo, análisis de consecuencias, zonas objeto de planificación, medidas de protección a la población y actuaciones previstas, formando parte del mismo. Asimismo, contienen las actuaciones fundamentales que debe desarrollar el Plan de actuación local ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas.

Valoración a esta observaciones: Se acepta esta observación.

Justificación: Coincidiendo con esta observación, se debe manifestar que la información necesaria para la elaboración del Plan de Actuación Municipal se hace llegar en la fase de implantación, una vez aprobado el Plan en el Consejo de Gobierno.

Observación: El informe del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales viene a incidir en la necesidad de participación activa del municipio afectado en la elaboración de los Planes, debiendo articularse dicha participación partiendo de la consideración de que no puede ser de la misma intensidad que la de los particulares, ni debe limitarse a un mero trámite de audiencia, por las competencias propias que ostenta en la materia.

Valoraciones a estas observaciones: Se acepta esta observación.

Justificación: Se debe manifestar que efectivamente se le ha dado audiencia a cada municipio afectado, comunicándole la intención de este Centro Directivo de fomentar al máximo su participación. Asimismo, se debe significar que los municipios se encuentran representados en la Comisión de Protección Civil de Andalucía y en la Comisión Asesora de cada plan de emergencia exterior. Además, debe tenerse en cuenta que, como en otros planes municipales de actuación especiales o específicos, se suele ofrecer ayuda técnica por parte de la Delegación del Gobierno para el desarrollo de los mismos en función de las distintas prioridades.

Observación.2: Considerar el PEE como “ Planes sectoriales de Coordinación”

Valoración: Se trata de una observación de carácter general.

Justificación: No existe ninguna Ley, como se indica en el artículo 59 de la LAULA, que recoja la necesidad de realización de planes sectoriales para la actuación en caso de emergencia ante accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas, ya que los objetivos de la planificación de



Código:	43Cve8154WFIIHqYc9YsGuH3Kv-2lw	Fecha	30/01/2020
Firmado Por	AGUSTIN MUÑOZ MARTIN FERNANDO JALDO ALBA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	1/2



emergencia y la planificación de actuación local en caso de emergencia son diferentes. El Plan de actuación local se considera una actuación de ámbito territorial inferior, y en el PEE indica cuál debe ser su contenido mínimo y su principal objeto, que será el de protección e información a la población, indicando así mismo el procedimiento de interfase entre los mismos.

Por último es necesario indicar que este Plan de Emergencia Exterior se realiza a partir de la información contenida en diversos documentos pero no valida ninguno de ellos ya que no es su cometido.

EL DIRECTOR GENERAL
Fdo.: Agustín Muñoz Martín

EL CONSEJERO TÉCNICO
Fdo.: Fernando Jaldo Alba



Código:	43Cve8154WFIIHqYc9YsGuH3Kv-2lw	Fecha	30/01/2020
Firmado Por	AGUSTIN MUÑOZ MARTIN FERNANDO JALDO ALBA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	2/2



INFORME DE VALORACIÓN DE OBSERVACIONES EFECTUADAS AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PLANES DE EMERGENCIA EXTERIOR ANTE EL RIESGO DE ACCIDENTES GRAVES EN LOS QUE INTERVIENEN SUSTANCIAS PELIGROSAS CORRESPONDIENTES A: PLANTA TERMOSOLAR ARENALES SOLAR PS, S.L., EN MORÓN DE LA FRONTERA (SEVILLA); PLANTA TERMOSOLAR DE IBEREÓLICA SOLAR MORÓN, S.L., EN MORÓN DE LA FRONTERA (SEVILLA); COMPAÑÍA LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS, S.A., INSTALACIÓN ALMACENAMIENTO ARAHAL II, EN ARAHAL (SEVILLA); COMPAÑÍA LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A., INSTALACIÓN DE ALMACENAMIENTO DE MOTRIL; (GRANADA) Y HEROGRA FERTILIZANTES, S.A., EN ALBOLOTE (GRANADA).

Órgano informante: Unidad de Igualdad de Género de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior.

Tras una introducción, la Unidad de Igualdad de Género realiza sus observaciones en las páginas 3 y 4 de su informe.

Observación: El presente proyecto de Decreto pretende la aprobación de los planes de emergencia exterior ante el riesgo de accidentes en los que intervienen sustancias peligrosas correspondientes a varios establecimientos andaluces. Analizado el objeto y contenido del proyecto normativo, esta Unidad de Igualdad de Género está de acuerdo con la conclusión a la que se llega en el informe de evaluación del impacto de género remitido por la Dirección General respecto a que el proyecto de orden afectará directamente a mujeres y hombres, y por lo tanto, resulta ser PERTINENTE al género, aunque teniendo efectos negativos al mismo.

Valoración: Se acepta esta observación.

Justificación: Se está plenamente de acuerdo con esta afirmación.

Observación: Se recomienda la inclusión en todos los planes de emergencia exterior aprobados por la norma la necesidad expresa de garantizar la composición equilibrada por sexos de los órganos y estructuras regulados en los planes, todo ello en la medida de lo posible pues la composición de los mismos viene mayoritariamente establecida en función del cargo.

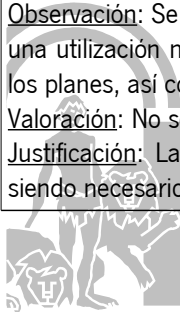
Valoración: No se acepta esta observación.

Justificación: Nos remitimos al informe de valoración realizado al informe de la Dirección General de Planificación y Organización Administrativa de la Secretaría General para la Administración Pública. Por esto, no se considera oportuno atender esta observación para hacer mención a la necesidad de representación equilibrada en el texto de cada plan de emergencias. Asimismo, tal y como observa la Unidad de Igualdad de Género, debemos observar que son personas titulares de órganos administrativos los que, en su mayor parte, formarán parte de estos órganos, por lo que resulta muy complicado lograr una presencia equilibrada de hombres y mujeres en los mismos.

Observación: Se recomienda incluir en todos los planes de emergencia exterior la obligación de garantizar una utilización no sexista del lenguaje en todos los soportes derivados de las actuaciones que conlleven los planes, así como en toda actuación que generen los mismos.

Valoración: No se acepta esta observación.

Justificación: La utilización del lenguaje no sexista se encuentra garantizado por normas jurídicas, no siendo necesario hacer referencia expresa a este extremo encada uno de los planes.



Código:	43Cve924EJQ7WEMTYzuGI80SgpUzY_	Fecha	30/01/2020
Firmado Por	AGUSTIN MUÑOZ MARTIN FERNANDO JALDO ALBA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	1/2



Observación: Se recomienda segregar por sexos la recogida, análisis y explotación de la información generada en los sondeos previstos realizar entre la población con motivo de la evaluación de la eficacia de la información dirigida a la misma. (epígrafe 12.4 de los planes).

Valoración: Se acepta parcialmente esta observación.

Justificación: Se tendrá en cuenta en el diseño de la evaluación de la información a la población siempre y cuando sea posible desagregar datos por sexo.

Observación: Las plantas para las que se aprueban los planes de emergencia exterior se encuentran en municipios rurales como Arahal o Albolote donde la segregación laboral y social hace que mujeres y hombres ocupen espacios muy diferentes durante gran parte del tiempo. Este hecho debería ser tenido en cuenta tanto en el diseño de las medidas de protección a la población como en las actuaciones informativas desarrolladas durante una emergencia con la finalidad de no establecer una desigualdad, y por tanto, una mayor exposición a los riesgos de la mujer frente al hombre, pues el desenvolvimiento femenino prioritariamente desarrollado en el espacio privado frente al social del hombre podría conllevar el desconocimiento y la falta de alcance de las citadas medidas y actuaciones en la población femenina. En este mismo sentido, habría que tener en cuenta valorar cuando se informe a la población a través de redes sociales que continúa existiendo una importante brecha digital por sexos que resulta aún mayor en los municipios rurales, por lo que el uso exclusivo o mayoritario de esos canales de comunicación propiciará que la mujer reciba más o menos información durante la emergencia y , por tanto, esté más expuesta que los hombres a los riesgos que la misma conlleva.

Valoración: Se acepta parcialmente esta observación.

Justificación: En las acciones de información y divulgación del plan a la población, para una mayor efectividad, se tendrán en cuenta dichas circunstancias. Cada plan de emergencia solamente regula las líneas generales de actuación y en desarrollo de los planes, serán los protocolos operativos y otros instrumentos los que regulen actuaciones concretas.

Observación: Se recomienda una revisión del lenguaje no sexista e inclusivo: Apartados 4.2, 5.1.6 y 8.4 de los planes.

Valoración: Se acepta esta observación.

Justificación: Se modifica el texto de los planes en el sentido propuesto.


EL DIRECTOR GENERAL

Fdo.: Agustín Muñoz Martín

EL CONSEJERO TÉCNICO

Fdo.: Fernando Jaldo Alba

Código:	43Cve924EJQ7WEMTyzuGI80SgpUzY_	Fecha	30/01/2020
Firmado Por	AGUSTIN MUÑOZ MARTIN FERNANDO JALDO ALBA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	2/2



INFORME DE VALORACIÓN DE OBSERVACIONES EFECTUADAS AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PLANES DE EMERGENCIA EXTERIOR ANTE EL RIESGO DE ACCIDENTES GRAVES EN LOS QUE INTERVIENEN SUSTANCIAS PELIGROSAS CORRESPONDIENTES A: PLANTA TERMOSOLAR ARENALES SOLAR PS, S.L., EN MORÓN DE LA FRONTERA (SEVILLA); PLANTA TERMOSOLAR DE IBEREÓLICA SOLAR MORÓN, S.L., EN MORÓN DE LA FRONTERA (SEVILLA); COMPAÑÍA LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS, S.A., INSTALACIÓN ALMACENAMIENTO ARAHAL II, EN ARAHAL (SEVILLA); COMPAÑÍA LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A., INSTALACIÓN DE ALMACENAMIENTO DE MOTRIL; (GRANADA) Y HEROGRA FERTILIZANTES, S.A., EN ALBOLOTE (GRANADA).

Órgano informante: Secretaría General para la Administración Pública (Servicio de Organización y Simplificación Administrativa).

2º Preámbulo.

Observación: En el párrafo décimo, al hacer referencia a las competencias en materia de protección civil se tendría que complementar con la expresión “emergencias y seguridad”, acorde con el artículo 1 e) del Decreto 99/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior

Valoración: Se acepta la observación.

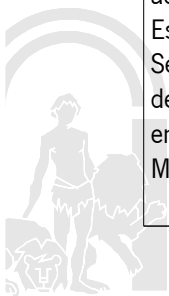
Justificación: Se procede a modificar el texto en el sentido propuesto, incluyendo la referencia a protección civil, emergencias y seguridad.

3º. Consideraciones de carácter general.

Observación: En relación a la estructura organizativa que se establece en los distintos planes de emergencia exterior, Dirección del Plan, Comité Asesor, Gabinete de información, Comité de Operaciones, Centro de Coordinación Operativa y diversos grupos operativos, se debería recoger la estructura de los mismos, en aras a la seguridad jurídica. Así, por ejemplo, si el Comité Asesor tuviera naturaleza de órgano colegiado se tendría que sujetar a la Ley 9/2007, de 22 de octubre, así como a la normativa básica en la materia, Ley 49/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Valoraciones a esta observación: Respecto a la estructura y organización de estos planes de emergencia exterior, se ha seguido literalmente la redacción de otros planes en los que quedaron subsanadas todas las cuestiones planteadas por esa Dirección General en esta materia, pasando a ser pacífica esta cuestión. Solamente es necesario observar en este informe la especial naturaleza de los planes de emergencia exterior ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas en los que los “órganos” que se constituyen que difícilmente encajan con las exigencias de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía y de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Justificación: Nos remitimos al informe de ese Centro Directivo 32-76/2016-id2782, al Decreto 68/2017 de 29 de mayo, por el que se aprueban los Planes Emergencia Exterior ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas correspondientes a Knauf GMBH, en Escúzar (Granada), Sensient Fragrances, S.A., en Armilla (Granada), y Polígono Industrial Punta del Sebo, en Huelva o al informe 32-92/2017-id3085 del Decreto 196/2017, al Decreto 83/2018 de 24 de abril, por el que se aprueban los Planes de Emergencia Exterior ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas correspondientes a: Oil Distribution Terminals, S.L., en Málaga y Suavizantes y Plastificantes Bituminosos, S.L., en Huévar del Aljarafe (Sevilla).



Código:	43Cve82403D67FPqpNyQKPGdamnIB1	Fecha	30/01/2020
Firmado Por	AGUSTIN MUÑOZ MARTIN FERNANDO JALDO ALBA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	1/2



4º. Se realizan las siguientes consideraciones que son comunes en los distintos planes de emergencia exterior.

4º.1) Comité Asesor.

Observación:

a) En el párrafo primero se recoge que para el apoyo en la toma de decisiones a la dirección del plan especialmente en los aspectos de dirección y supervisión para la gestión de la emergencia, se establecerá un comité asesor integrado... El Real Decreto 1196/2003, de 19 de septiembre, recoge una expresión más amplia, la de "asistir", en lugar de "apoyar".

b) Se recoge entre las funciones del Comité Asesor la de apoyar a la dirección de plan en la toma de decisiones. Se considera más adecuado "aconsejar" que "apoyar".

Valoración: No se acepta la observación.

Justificación: Apoyar es un término que se incluye de manera deliberada para que sea lo suficientemente amplio. En este caso, estamos ante situaciones expresadas anteriormente, ya que la palabra apoyar aparece en el mismo epígrafe de los planes de emergencia exterior anteriormente aprobados.

4º.2) Grupo de apoyo logístico.

Observación: Se dispone que el grupo de apoyo logístico tiene como misión principal proveer el material, equipos y suministros necesarios para llevar a cabo las actuaciones en la zona afectada. Personal integrante: Servicios de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Andalucía con competencias en asuntos Sociales y educación cambiar por políticas sociales.

Valoración: Se acepta esta observación.

Justificación: Se procede a modificar el texto en el sentido propuesto.

EL DIRECTOR GENERAL

Fdo. Agustín Muñoz Martín

EL CONSEJERO TÉCNICO

Fdo. Fernando Jaldo Alba



Código:	43Cve82403D67FPqpNyQKPgdamnIB1	Fecha	30/01/2020	
Firmado Por	AGUSTIN MUÑOZ MARTIN FERNANDO JALDO ALBA			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	2/2	

INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN PLANES DE EMERGENCIA EXTERIOR EN LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

I. ANTECEDENTES.

Mediante Acuerdo del Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior de 31 de octubre de 2019, se inicia el procedimiento referente al proyecto de Decreto por el que se aprueban los planes de emergencia exterior ante el riesgo de accidentes en los que intervienen sustancias peligrosas correspondientes a: Planta Termosolar Arenales Solar PS, S.L., en Morón de la Frontera (Sevilla); Planta Termosolar de Iberoética Solar Morón, S.L., en Morón de la Frontera (Sevilla); Compañía Logística de Hidrocarburos, S.A., Instalación Almacenamiento Arahal II, en Arahal (Sevilla); Compañía Logística de Hidrocarburos S.A. Instalación de Almacenamiento de Motril y Herogra Fertilizantes, S.A., en Albolote (Granada).

Previamente se realizó, mediante resolución del Director General de Emergencias y Protección Civil de 29 de abril de 2019, una consulta pública previa a la elaboración del proyecto de Decreto.

El Acuerdo de inicio viene acompañado de la documentación que se contempla en el artículo 45.1 a) de la Ley 6/2006 de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía y restante legislación de aplicación: memoria justificativa sobre la necesidad y oportunidad del proyecto; memoria económica; memoria justificativa de adecuación a los principios de buena regulación establecidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; memoria sobre el enfoque de derechos de la infancia; memoria de valoración de las cargas administrativas e informe de evaluación del impacto de género; todos ellos de fecha 23 de octubre de 2019. Igualmente consta el informe sobre la incidencia del proyecto en la promoción y defensa de la competencia de 22 de octubre de 2019.

II. TRAMITACIÓN.

Conformado el expediente por la documentación anterior, esta Secretaría General Técnica constata la petición de los correspondientes informes preceptivos y la emisión de los mismos por parte de los siguientes órganos administrativos y órganos directivos:

- La Unidad de Género de esta Consejería.
- La Dirección General de Presupuestos.
- La Secretaría General para la Administración Pública.

Se ha solicitado informe al Consejo Andaluz de Gobiernos Locales (entrada de la solicitud en el registro del mismo con fecha de 21/11/2019) a través de la Dirección General de Administración Local y emitido con fecha de 23 de diciembre de 2019.

Igualmente, la Dirección General de Emergencias y Protección Civil ha abierto, con fecha de 5 de noviembre de 2019, el trámite de audiencia a los Ayuntamientos en cuyos términos municipales se encuentran radicadas las empresas incluidas en el proyecto de Decreto por el que se aprueban los Planes de Emergencia Exterior. Así mismo mediante Resolución de 12 de noviembre de 2019, de la Dirección General de Emergencias y Protección



Código:	43Cve777TUSEXJLbWbW5B0Aq4Xw_A5	Fecha	20/02/2020	
Firmado Por	EUGENIO PEDRO BENÍTEZ MONTERO JOSE LUIS VILLAR IGLESIAS			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	1/3	

Civil, se acuerda la apertura de un trámite de información pública (BOJA núm. 225 de 21 de noviembre de 2019 y corrección de errores en el BOJA núm. 232 de 2 de diciembre de 2019).

En ambos supuestos, y de acuerdo con el informe sobre el resultado del trámite de audiencia de 30 de enero de 2020, de la Dirección General de Emergencias y Protección Civil, no se ha recibido escrito alguno ni en el trámite de audiencia (por parte de los Ayuntamientos afectados) ni en el trámite de información pública.

Por parte de la Dirección General de Emergencias y Protección Civil se ha evaluado mediante los correspondientes informes de valoración de 30 de enero de 2020, las observaciones realizadas por los distintos órganos que han emitido el correspondiente informe preceptivo, al proyecto de Decreto.

Como consecuencia de los citados informes de valoración, se han incorporado al proyecto de Decreto originario las observaciones realizadas y aceptadas por el órgano gestor, dando lugar a una nueva versión del proyecto de Decreto. Es sobre esta última versión del proyecto de Decreto sobre la que versa el presente informe.

En relación a los distintos informes de valoración realizados por el órgano gestor, esta Secretaría General Técnica recomienda de cara a futuras tramitaciones de proyectos normativos, que las distintas valoraciones que el órgano gestor pueda realizar, las unifique y se recojan en un único documento.

III. CONSIDERACIONES RESPECTO AL PROYECTO DE DECRETO REMITIDO.

A) Con carácter general, a juicio de este órgano directivo, la utilización del Decreto como figura para la aprobación de los planes de emergencia exterior es la idónea. Así, el artículo 13.4 de la Ley de 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía, declara que los planes especiales de emergencias (en la actualidad, planes de emergencia exterior de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 7.1 de la Directriz básica de protección civil para el control y planificación ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas, aprobada mediante el Real Decreto 1196/2003, de 19 de septiembre) son elaborados por la Consejería competente en materia de protección civil y aprobados por el Consejo de Gobierno. Desde este punto de vista la utilización del decreto para su aprobación es adecuada.

En igual sentido se manifiesta el artículo 20 a) de la citada ley 2/2002, de 11 de noviembre, cuando establece que entre las competencias que se le atribuyen al Consejo de Gobierno está la de aprobar los planes especiales.

B) En lo que respecta a su contenido.

1. En la parte expositiva.

Esta Secretaría General Técnica, entiende que son correctas las referencias que se realizan al Estatuto de Autonomía para fundamentar la competencia de la Comunidad Autónoma para la elaboración y aprobación del mismo.

Igualmente, la parte expositiva incorpora los principios de buena regulación del artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Código:	43Cve777TUSEXJLbWbW5B0Aq4Xw_A5	Fecha	20/02/2020	
Firmado Por	EUGENIO PEDRO BENÍTEZ MONTERO JOSE LUIS VILLAR IGLESIAS			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	2/3	

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
E INTERIOR
Secretaría General Técnica

Respecto a la competencia para dictar la norma (último párrafo de la parte expositiva) se recomienda que se añada como justificación de ésta, el artículo 20 a) de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía, dado que es el precepto que habilita en esta materia concreta al Consejo de Gobierno para aprobar la norma.

2. Respecto del contenido de los planes.

Esta Secretaría General Técnica, considera que los planes de emergencia exterior que incorpora el Decreto, responden con carácter general a la estructura que establece el artículo 7.3 de la Directriz básica de protección civil para el control y planificación ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas, aprobada mediante el Real Decreto 1196/2003, de 19 de septiembre.

C) Otras consideraciones respecto a la tramitación del expediente. En el estado actual de tramitación, y sin perjuicio de los informes ya emitidos y el que corresponda emitir al Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, esta Secretaría General Técnica realiza las siguientes observaciones:

De acuerdo con la normativa estatal básica (a la que igualmente hace referencia la parte expositiva del proyecto) conformada fundamentalmente por la Ley 17/2015, del Sistema Nacional de Protección Civil, su artículo 14.3 establece que "...los Planes Territoriales y Especiales de ámbito estatal o autonómico deberán ser informados por el Consejo Nacional de Protección Civil, a los efectos de su adecuación al Sistema Nacional de Protección Civil". Desde este punto de vista, es necesario que se incorpore al expediente la citada previsión de haberse realizado el citado trámite.

Igualmente, y de conformidad con el artículo 2.1 a) 4º del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Protección Civil de Andalucía aprobado por Decreto 138/2006, de 11 de julio, le corresponde a la misma informar de forma preceptiva y no vinculante las propuestas de planes de emergencia cuya aprobación corresponde al Consejo de Gobierno. Igual que en el supuesto anterior, tampoco consta, en el expediente remitido esta actuación.

Es todo cuanto procede informar, sin perjuicio de mejor criterio fundado en derecho

EL JEFE DE SERVICIO DE LEGISLACIÓN
Fdo.: José Luis de Villar Iglesias

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO
Fdo.: Eugenio Pedro Benítez Montero



Código:	43Cve777TUSEXJLbWbW5B0Aq4Xw_A5	Fecha	20/02/2020	
Firmado Por	EUGENIO PEDRO BENÍTEZ MONTERO JOSE LUIS VILLAR IGLESIAS			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	3/3	

INFORME SSCC2020/18 PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PLANES DE EMERGENCIA EXTERIOR ANTE EL RIESGO DE ACCIDENTES GRAVES EN LOS QUE INTERVIENEN SUSTANCIAS PELIGROSAS CORRESPONDIENTES A: PLANTA TERMOSOLAR ARENALES SOLAR PS, S.L., EN MORÓN DE LA FRONTERA (SEVILLA); PLANTA TERMOSOLAR DE IBEREÓLICA SOLAR MORÓN, S.L., EN MORÓN DE LA FRONTERA (SEVILLA); COMPAÑÍA LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS, S.A., INSTALACIÓN ALMACENAMIENTO ARAHAL II, EN ARAHAL (SEVILLA); COMPAÑÍA LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A., INSTALACIÓN DE ALMACENAMIENTO DE MOTRIL; (GRANADA) Y HEROGRA FERTILIZANTES, S.A., EN ALBOLOTE (GRANADA).

Asunto: Decreto. Planes de emergencia exterior ante riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas.

Remitido por la Excmo. Sr. Secretario General Técnico de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior proyecto de Decreto referenciado, para la emisión del informe preceptivo que contempla el artículo 78.2.a) del Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 450/2000, de 26 de diciembre, se formulan las siguientes:

ANTECEDENTES

ÚNICO.- El 14 de abril de 2020 tuvo entrada en el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía oficio de petición de informe preceptivo sobre proyecto de Decreto referido vía ECO, adjuntándose el expediente.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. El presente proyecto tiene por objeto los planes de emergencia exterior ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas correspondientes a: Planta Termosolar de Ibereólica Solar Morón SL, en Morón de la Frontera (Sevilla); Compañía Logística de Hidrocarburos SA, Instalación de Almacenamiento Arahal II, en Arahal (Sevilla); Compañía Logística de Hidrocarburos SA, Instalación de Almacenamiento de Motril (Granada); y Herogra Fertilizantes SA, en Albolote (Granada).

SEGUNDA.- Respecto a las competencias de la Comunidad Autónoma, el artículo 66.1 del Estatuto de Autonomía de Andalucía dispone que *“Corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de protección civil que incluye, en todo caso, la regulación, la planificación y ejecución de medidas relativas a las emergencias y la seguridad civil, así como la dirección y coordinación de los servicios de protección civil, que incluyen los servicios de prevención y extinción de incendios respetando las competencias del Estado en materia de seguridad pública.”*, y ello con relación al principio rector proclamado en el artículo 37.1.25º, sobre *“La atención y protección civil ante situaciones de emergencia, catástrofe o calamidad pública.”*



Código:	43CVe911YCRK3Ji_p3ehUZPeDwUPzK	Fecha	08/05/2020
Firmado Por	JAIME VAILLO HERNANDEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	1/3



TERCERA.- En cuanto al marco normativo sobre el que se circunscribe el presente proyecto, de la normativa estatal cabe destacar el artículo 3.6 del Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, que define el Establecimiento de nivel superior como *“un establecimiento en el que haya presentes sustancias peligrosas en cantidades iguales o superiores a las especificadas en la columna 3 de la parte 1 o de la parte 2 del anexo I. Todo ello empleando, cuando sea aplicable, la regla de la suma de la nota 4 del anexo I”*.

El artículo 13.1 dispone que *“Para los establecimientos de nivel superior, incluidos los regulados por el por el Reglamento de Explosivos, y por el Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería, los órganos competentes en materia de protección civil de las comunidades autónomas elaborarán, con la colaboración de los industriales, un plan de emergencia exterior para prevenir y, en su caso mitigar, las consecuencias de los posibles accidentes graves previamente analizados, clasificados y evaluados, en el que se establezcan las medidas de protección más idóneas, los recursos humanos y materiales necesarios y el esquema de coordinación de las autoridades, órganos y servicios llamados a intervenir.*

Su contenido y procedimiento de homologación se ajustarán a lo especificado en la Directriz básica de protección civil para el control y planificación ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas, aprobada por Real Decreto 1196/2003, de 19 de septiembre”.

Mientras, el artículo 6.1.b.2º del mismo Real Decreto determina que las Comunidades Autónomas serán competentes para *“Elaborar, aprobar y remitir a la Comisión Nacional de Protección Civil, para su correspondiente homologación, los planes de emergencia exterior de los establecimientos de nivel superior, según lo previsto en el artículo 13”*.

Por su parte, resulta relevante el Real Decreto 1196/2003, de 19 de septiembre, por el que se aprueba la directriz básica de protección civil para el control y planificación ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas.

En nuestra Comunidad Autónoma la norma de referencia es la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias de Andalucía, que establece al respecto en su artículo 13.1 que *“Son planes especiales de emergencia aquellos elaborados para hacer frente a las emergencias producidas por riesgos para los que la normativa emanada de la Administración General del Estado establezcan su regulación a través de la correspondiente directriz básica de planificación relativa a cada tipo de riesgo”*, añadiendo el artículo 13.4 que *“Los planes especiales de emergencia serán elaborados por la Consejería competente en materia de protección civil y, en su caso, de acuerdo con la normativa sectorial de aplicación por la Consejería competente por razón de la materia, y aprobados por el Consejo de Gobierno.”*

Siendo así que, según lo dispuesto en el artículo 13.a) del Decreto 99/2019, de 12 de febrero, que establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, a la misma le corresponden, a través de la Dirección General de Emergencias y Protección



Código:	43CVe911YCRK3Ji_p3ehUZPeDwUPzK	Fecha	08/05/2020
Firmado Por	JAIME VAILLO HERNANDEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	2/3



Civil, en la materia sobre la que versa el proyecto, “*Las derivadas de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía, en materia de emergencias y protección civil*”.

CUARTA.- Entendemos que se ha cumplimentado hasta ahora la tramitación procedimental prevista con carácter general, para la elaboración de los Decretos, en el artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En orden a la necesidad de recabar el dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía, nos remitimos al criterio sostenido por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Justicia e Interior en su Informe JIPI00068/13, de 25 de junio, sobre el análisis de la naturaleza jurídica de los Planes de Emergencia Exterior y la forma jurídica que deberían adoptar, en el que se consideró que “*la lectura del artículo 17 de la ley 4/2005, de 8 de abril no parece reconocer el presente supuesto, toda vez que los Planes de Emergencia no se han de considerar << Proyectos de reglamentos que se dicten en ejecución de las leyes y sus modificaciones>>*”, teniendo en cuenta principalmente que el contenido mínimo de este tipo de Planes viene determinado en normas estatales reglamentarias. Luego, no resulta preceptivo dicho dictamen.

QUINTA.- Se recomienda dejar constancia en el expediente que el proyecto de reglamento se hizo público en el momento en el que se sometió al trámite de audiencia y al de información pública, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.1.c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. También debería constar que se habrían publicado las memorias e informes que conformen el expediente de elaboración de este texto normativo con ocasión de la publicidad del mismo, como así ordenan el artículo 7.d) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y el artículo 13.1.d) de la Ley 1/2014, de 24 de junio.

SEXTA.- En cuanto a la estructura, que razonamos correcta, el borrador consta de un artículo único, una disposición derogatoria, y dos disposiciones finales.


SÉPTIMA.- En cuanto al contenido de los Planes de Emergencia Exterior que se aprobarían por el proyecto que nos ocupa, debemos advertir con carácter general la necesidad de estar a las funciones básicas y a los contenidos mínimos establecidos para estos instrumentos en la Directriz básica de protección civil para el control y planificación ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas, aprobada por el Real Decreto 1196/2003, de 19 de septiembre.

Por lo demás, se informa favorablemente el proyecto de Decreto remitido, a salvo su adecuada tramitación procedimental y presupuestaria.

El Letrado de la Junta de Andalucía.
Fdo.: Jaime Vaillo Hernández.



Código:	43CvE911YCRK3Ji_p3ehUZPeDwUPzK	Fecha	08/05/2020
Firmado Por	JAIME VAILLO HERNANDEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	3/3



INFORME DE VALORACIÓN A LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PLANES DE EMERGENCIA EXTERIOR ANTE EL RIESGO DE ACCIDENTES GRAVES EN LOS QUE INTERVIENEN SUSTANCIAS PELIGROSAS CORRESPONDIENTES A: PLANTA TERMOSOLAR ARENALES SOLAR PS, S.L., EN MORÓN DE LA FRONTERA (SEVILLA); PLANTA TERMOSOLAR DE IBEREÓLICA SOLAR MORÓN, S.L., EN MORÓN DE LA FRONTERA (SEVILLA); COMPAÑÍA LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS, S.A., INSTALACIÓN ALMACENAMIENTO ARAHAL II, EN ARAHAL (SEVILLA); COMPAÑÍA LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A., INSTALACIÓN DE ALMACENAMIENTO DE MOTRIL; (GRANADA) Y HEROGRA FERTILIZANTES, S.A., EN ALBOLOTE (GRANADA).

Órgano informante: Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

Tras un razonado informe introductorio sobre el objeto, título competencial y marco normativo en que se inserta el proyecto de Decreto, el Gabinete Jurídico realiza las siguientes observaciones:

CONSIDERACIÓN JURÍDICA CUARTA.

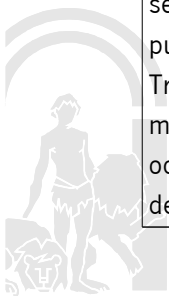
Observación: Entendemos que se ha cumplimentado hasta ahora la tramitación procedimental prevista con carácter general, para la elaboración de los Decretos, en el artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En orden a la necesidad de recabar el dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía, nos remitimos al criterio sostenido por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Justicia e Interior en su Informe JIPI00068/13, de 25 de junio, sobre el análisis de la naturaleza jurídica de los Planes de Emergencia Exterior y la forma jurídica que deberían adoptar, en el que se consideró que “la lectura del artículo 17 de la ley 4/2005, de 8 de abril, no parece reconocer el presente supuesto, toda vez que los Planes de Emergencia no se han de considerar “proyectos de reglamentos que se dicten en ejecución de las leyes y sus modificaciones”, teniendo en cuenta principalmente que el contenido mínimo de este tipo de Planes viene determinado en normas estatales reglamentarias. Luego, no resulta preceptivo dicho dictamen.

Valoración y Justificación: Compartimos la opinión del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

CONSIDERACIÓN JURÍDICA QUINTA

Observación: Se recomienda dejar constancia en el expediente que el proyecto de reglamento se hizo público en el momento en el que se sometió al trámite de audiencia y al de información pública, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.1.c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. También debería constar que se habrían publicado las memorias e informes que conformen el expediente de elaboración de este texto normativo con ocasión de la publicidad del mismo, como así ordenan el artículo 7.d) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y el artículo



Código:	43CVe822BC3WQMpFmP-rW0NsLsZLi	Fecha	30/09/2020
Firmado Por	AGUSTIN MUÑOZ MARTIN FERNANDO JALDO ALBA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	1/2



13.1.d) de la Ley 1/2014, de 24 de junio.

Valoración y Justificación: Se procede a incorporar en el expediente una diligencia por la que se hace constar el cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS SEXTA Y SÉPTIMA

Observación: El Gabinete Jurídico considera correcta la estructura de este proyecto y advierte de la necesidad de estar a las funciones básicas y a los contenidos mínimos establecidos en la Directriz Básica de Protección Civil, para el control y planificación ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas, aprobada por el Real Decreto 1196/2003, de 19 de septiembre.

Valoración y Justificación: Suscribimos la opinión del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

EL DIRECTOR GENERAL
Fdo: Agustín Muñoz Martín

EL CONSEJERO TÉCNICO
Fdo.: Fernando Jaldo Alba



Código:	43Cve822BC3WQMpFmP-rW0NsLsZLi	Fecha	30/09/2020	
Firmado Por	AGUSTIN MUÑOZ MARTIN FERNANDO JALDO ALBA			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	2/2	

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PLANES DE EMERGENCIA EXTERIOR ANTE EL RIESGO DE ACCIDENTES GRAVES EN LOS QUE INTERVIENEN SUSTANCIAS PELIGROSAS CORRESPONDIENTES A: PLANTA TERMOSOLAR ARENALES SOLAR PS, S.L., EN MORÓN DE LA FRONTERA (SEVILLA); PLANTA TERMOSOLAR DE IBEREÓLICA SOLAR MORÓN, S.L., EN MORÓN DE LA FRONTERA (SEVILLA); COMPAÑÍA LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS, S.A., INSTALACIÓN ALMACENAMIENTO ARAHAL II, EN ARAHAL (SEVILLA); COMPAÑÍA LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A., INSTALACIÓN DE ALMACENAMIENTO DE MOTRIL; (GRANADA) Y HEROGRA FERTILIZANTES, S.A., EN ALBOLOTE (GRANADA).

Por la presente diligencia se hace constar que el expediente de elaboración normativa del Proyecto de Decreto por el que se aprueban planes de emergencia exterior ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas correspondientes a Planta Termosolar Arenales Solar PS, S.L., en Morón de la Frontera (Sevilla); Planta Termosolar de Ibereólica Solar Morón, S.L., en Morón de la Frontera (Sevilla); Compañía Logística de Hidrocarburos, S.A., Instalación Almacenamiento Arahal II, en Arahal (Sevilla); Compañía Logística de Hidrocarburos S.A. Instalación de Almacenamiento de Motril y Herogra Fertilizantes, S.A., en Albolote (Granada), tramitado por la Dirección General de Emergencias y Protección Civil, ha sido publicado en la Sección de Transparencia del Portal de la Junta de Andalucía, apartado Información Jurídica en la correspondiente fase del procedimiento de elaboración, en cumplimiento de lo previsto en los apartados c) y d) del artículo 13.1 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y 7.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

A fecha 29 de septiembre de 2020 se encuentra publicada la siguiente documentación:

- Proyecto de Decreto por el que se aprueban planes de emergencia exterior ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas correspondientes a Planta Termosolar Arenales Solar PS, S.L., en Morón de la Frontera (Sevilla); Planta Termosolar de Ibereólica Solar Morón, S.L., en Morón de la Frontera (Sevilla); Compañía Logística de Hidrocarburos, S.A., Instalación Almacenamiento Arahal II, en Arahal (Sevilla); Compañía Logística de Hidrocarburos S.A. Instalación de Almacenamiento de Motril y Herogra Fertilizantes, S.A., en Albolote (Granada), así como los correspondientes planes y anexos.
- Certificación sobre el informe favorable de la Comisión de Protección Civil de Andalucía.
- Certificación sometimiento a consulta pública previa.
- Acuerdo de inicio.
- Memoria justificativa.
- Memoria económica.
- Informe de evaluación del impacto de género.
- Memoria derechos de la infancia.
- Anexo criterios para determinar la incidencia en relación al informe previsto en el artículo 3.i) de la Ley 6/2007, de 26 de junio, de promoción y defensa de la competencia de Andalucía.
- Informe de valoración de cargas administrativas.
- Resolución sometimiento a trámite de audiencia e información pública.
- Publicación en BOJA información pública.
- Informe de la Dirección General de Presupuestos.
- Observaciones de la Unidad de Igualdad de Género.



Código:	43CVe829GJHHRXu5QK8GVziOooc5c4	Fecha	30/09/2020
Firmado Por	AGUSTIN MUÑOZ MARTIN FERNANDO JALDO ALBA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	1/2



- Informe del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales.
- Informe resultado del trámite de audiencia e información pública.
- Informe de la Secretaría General Técnica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior.
- Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

Igualmente, se hace constar que se han publicado en el apartado Documentos sometidos a información pública los documentos sometidos a información pública en cumplimiento de lo previsto en el artículo 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio.


EL DIRECTOR GENERAL

Fdo: Agustín Muñoz Martín

EL CONSEJERO TÉCNICO

Fdo.: Fernando Jaldo Alba



Código:	43CVe829GJHHRXu5QK8GVziOooc5c4	Fecha	30/09/2020	
Firmado Por	AGUSTIN MUÑOZ MARTIN FERNANDO JALDO ALBA			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	2/2	



MINISTERIO
DEL INTERIOR

SUBSECRETARÍA

DIRECCIÓN
GENERAL DE
PROTECCIÓN CIVIL Y
EMERGENCIAS

SECRETARÍA DEL CONSEJO
NACIONAL DE PROTECCIÓN
CIVIL

Don Federico Carmelo Fernández Alonso, Secretario de la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Protección Civil,

CERTIFICA:

Que en el punto 10 del orden del día de la V Reunión de la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Protección Civil, celebrada por videoconferencia el día 29 de septiembre de 2020, la representación de la Comunidad Autónoma de **Andalucía** sometió a la consideración de los miembros de la Comisión Permanente el:

- **Plan de Emergencia Exterior (PEE)** del establecimiento **Arenales Solar PS, S.L.**, situado en Morón de la Frontera, Sevilla.

Tras una exposición general de su contenido con especial incidencia y detalle en los aspectos fundamentales, la presidenta abrió un turno de debate sobre el Plan sin que ninguno de los presentes formulase comentarios ni alegaciones.

En consecuencia, se acordó **informar** conforme a lo establecido en el artículo 14.3 de la Ley 17/2015, el:

- **Plan de Emergencia Exterior (PEE)** del establecimiento **Arenales Solar PS, S.L.**, situado en Morón de la Frontera, Sevilla.

Lo que hago constar a los efectos procedentes, significando expresamente que, de acuerdo con lo dispuesto en artículo 14.3 del Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento del Consejo Nacional de Protección Civil aprobado por el Pleno del Consejo en su sesión del 29 de marzo de 2017, esta certificación del acuerdo adoptado reseñado más arriba, se emite con anterioridad a la aprobación del Acta de la Reunión que tendrá lugar en la próxima Comisión Permanente.

En Madrid, a 2 de octubre de 2020

DIRECTOR GENERAL DE EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIVIL

QUINTILIANO, 21
28002 MADRID
TEL.: 915 37 31 00
FAX.:915 62 89 41/26

CSV : GEN-a35f-7308-b35b-d769-6f02-4855-eaff-4f11

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : FEDERICO CARMELO FERNANDEZ ALONSO | FECHA : 02/10/2020 14:11 | Resuelve





MINISTERIO
DEL INTERIOR

SUBSECRETARÍA

DIRECCIÓN
GENERAL DE
PROTECCIÓN CIVIL Y
EMERGENCIAS

SECRETARÍA DEL CONSEJO
NACIONAL DE PROTECCIÓN
CIVIL

Don Federico Carmelo Fernández Alonso, Secretario de la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Protección Civil,

CERTIFICA:

Que en el punto 10 del orden del día de la V Reunión de la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Protección Civil, celebrada por videoconferencia el día 29 de septiembre de 2020, la representación de la Comunidad Autónoma de **Andalucía** sometió a la consideración de los miembros de la Comisión Permanente el:

- **Plan de Emergencia Exterior (PEE)** del establecimiento **Ibereólica Solar Morón, S.L.**, situado en Morón de la Frontera, Sevilla.

Tras una exposición general de su contenido con especial incidencia y detalle en los aspectos fundamentales, la presidenta abrió un turno de debate sobre el Plan sin que ninguno de los presentes formulase comentarios ni alegaciones.

En consecuencia, se acordó **informar** conforme a lo establecido en el artículo 14.3 de la Ley 17/2015, el:

- **Plan de Emergencia Exterior (PEE)** del establecimiento **Ibereólica Solar Morón, S.L.**, situado en Morón de la Frontera, Sevilla.

Lo que hago constar a los efectos procedentes, significando expresamente que, de acuerdo con lo dispuesto en artículo 14.3 del Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento del Consejo Nacional de Protección Civil aprobado por el Pleno del Consejo en su sesión del 29 de marzo de 2017, esta certificación del acuerdo adoptado reseñado más arriba, se emite con anterioridad a la aprobación del Acta de la Reunión que tendrá lugar en la próxima Comisión Permanente.

En Madrid, a 2 de octubre de 2020

DIRECTOR GENERAL DE EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIVIL

QUINTILIANO, 21
28002 MADRID
TEL.: 915 37 31 00
FAX.:915 62 89 41/26

CSV : GEN-fa4b-d524-7fb9-db73-7727-cc89-b168-745e

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : FEDERICO CARMELO FERNANDEZ ALONSO | FECHA : 02/10/2020 15:00 | Resuelve





MINISTERIO
DEL INTERIOR

SUBSECRETARÍA

DIRECCIÓN
GENERAL DE
PROTECCIÓN CIVIL Y
EMERGENCIAS

SECRETARÍA DEL CONSEJO
NACIONAL DE PROTECCIÓN
CIVIL

Don Federico Carmelo Fernández Alonso, Secretario de la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Protección Civil,

CERTIFICA:

Que en el punto 10 del orden del día de la V Reunión de la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Protección Civil, celebrada por videoconferencia el día 29 de septiembre de 2020, la representación de la Comunidad Autónoma de **Andalucía** sometió a la consideración de los miembros de la Comisión Permanente el:

- **Plan de Emergencia Exterior (PEE)** del establecimiento **Compañía Logística de Hidrocarburos, S.A.**, situado en Arahal, Sevilla.

Tras una exposición general de su contenido con especial incidencia y detalle en los aspectos fundamentales, la presidenta abrió un turno de debate sobre el Plan sin que ninguno de los presentes formulase comentarios ni alegaciones.

En consecuencia, se acordó **informar** conforme a lo establecido en el artículo 14.3 de la Ley 17/2015, el:

- **Plan de Emergencia Exterior (PEE)** del establecimiento **Compañía Logística de Hidrocarburos, S.A.**, situado en Arahal, Sevilla.

Lo que hago constar a los efectos procedentes, significando expresamente que, de acuerdo con lo dispuesto en artículo 14.3 del Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento del Consejo Nacional de Protección Civil aprobado por el Pleno del Consejo en su sesión del 29 de marzo de 2017, esta certificación del acuerdo adoptado reseñado más arriba, se emite con anterioridad a la aprobación del Acta de la Reunión que tendrá lugar en la próxima Comisión Permanente.

En Madrid, a 2 de octubre de 2020

DIRECTOR GENERAL DE EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIVIL

QUINTILIANO, 21
28002 MADRID
TEL.: 915 37 31 00
FAX.:915 62 89 41/26

CSV : GEN-dbd5-4793-2f8e-35ad-5d8a-5452-638e-393b

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : FEDERICO CARMELO FERNANDEZ ALONSO | FECHA : 02/10/2020 14:10 | Resuelve





MINISTERIO
DEL INTERIOR

SUBSECRETARÍA

DIRECCIÓN
GENERAL DE
PROTECCIÓN CIVIL Y
EMERGENCIAS

SECRETARÍA DEL CONSEJO
NACIONAL DE PROTECCIÓN
CIVIL

Don Federico Carmelo Fernández Alonso, Secretario de la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Protección Civil,

CERTIFICA:

Que en el punto 10 del orden del día de la V Reunión de la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Protección Civil, celebrada por videoconferencia el día 29 de septiembre de 2020, la representación de la Comunidad Autónoma de **Andalucía** sometió a la consideración de los miembros de la Comisión Permanente el:

- **Plan de Emergencia Exterior (PEE)** del establecimiento **Compañía Logística de Hidrocarburos, S.A.**, situado en Motril, Granada.

Tras una exposición general de su contenido con especial incidencia y detalle en los aspectos fundamentales, la presidenta abrió un turno de debate sobre el Plan sin que ninguno de los presentes formulase comentarios ni alegaciones.

En consecuencia, se acordó **informar** conforme a lo establecido en el artículo 14.3 de la Ley 17/2015, el:

- **Plan de Emergencia Exterior (PEE)** del establecimiento **Compañía Logística de Hidrocarburos, S.A.**, situado en Motril, Granada.

Lo que hago constar a los efectos procedentes, significando expresamente que, de acuerdo con lo dispuesto en artículo 14.3 del Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento del Consejo Nacional de Protección Civil aprobado por el Pleno del Consejo en su sesión del 29 de marzo de 2017, esta certificación del acuerdo adoptado reseñado más arriba, se emite con anterioridad a la aprobación del Acta de la Reunión que tendrá lugar en la próxima Comisión Permanente.

En Madrid, a 2 de octubre de 2020

DIRECTOR GENERAL DE EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIVIL

QUINTILIANO, 21
28002 MADRID
TEL.: 915 37 31 00
FAX.:915 62 89 41/26

CSV : GEN-e236-b37f-f76f-0378-b277-6206-7b83-a437

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : FEDERICO CARMELO FERNANDEZ ALONSO | FECHA : 02/10/2020 14:08 | Resuelve





MINISTERIO
DEL INTERIOR

SUBSECRETARÍA

DIRECCIÓN
GENERAL DE
PROTECCIÓN CIVIL Y
EMERGENCIAS

SECRETARÍA DEL CONSEJO
NACIONAL DE PROTECCIÓN
CIVIL

Don Federico Carmelo Fernández Alonso, Secretario de la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Protección Civil,

CERTIFICA:

Que en el punto 10 del orden del día de la V Reunión de la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Protección Civil, celebrada por videoconferencia el día 29 de septiembre de 2020, la representación de la Comunidad Autónoma de **Andalucía** sometió a la consideración de los miembros de la Comisión Permanente el:

- **Plan de Emergencia Exterior (PEE)** del establecimiento **HEROGRA, S.A.**, situado en Albolote, Granada.

Tras una exposición general de su contenido con especial incidencia y detalle en los aspectos fundamentales, la presidenta abrió un turno de debate sobre el Plan sin que ninguno de los presentes formulase comentarios ni alegaciones.

En consecuencia, se acordó **informar** conforme a lo establecido en el artículo 14.3 de la Ley 17/2015, el:

- **Plan de Emergencia Exterior (PEE)** del establecimiento **HEROGRA, S.A.**, situado en Albolote, Granada.

Lo que hago constar a los efectos procedentes, significando expresamente que, de acuerdo con lo dispuesto en artículo 14.3 del Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento del Consejo Nacional de Protección Civil aprobado por el Pleno del Consejo en su sesión del 29 de marzo de 2017, esta certificación del acuerdo adoptado reseñado más arriba, se emite con anterioridad a la aprobación del Acta de la Reunión que tendrá lugar en la próxima Comisión Permanente.

En Madrid, a 2 de octubre de 2020

DIRECTOR GENERAL DE EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIVIL

QUINTILIANO, 21
28002 MADRID
TEL.: 915 37 31 00
FAX.:915 62 89 41/26

CSV : GEN-a014-583e-241d-81c1-317b-2611-fbd4-c741

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : FEDERICO CARMELO FERNANDEZ ALONSO | FECHA : 02/10/2020 14:07 | Resuelve

